

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXII — Nº 8.805</p> <p>EDICION DE 36 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 3 de junio de 1971</p>	<p>Correo Argentino</p> <p>SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.058.191</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Governador</p> <p>Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno</p> <p>Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía</p> <p>Ing. FLORENCIO ELIAS Ministro de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>EDDY OUTES Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio de Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuarse un depósito de garantía por \$ 100,00 Pesos Ley 18.188. Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 1,00 (un peso) por centímetro utilizado y por columna.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente		Hasta	Excedente	
	10 días	10 días	20 días	20 días	30 días	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

M. de Gobierno Nº	174 del 17-5-71	— Renuncia del señor Francisco Olayo Díaz	2901
„ „ „	175 „ „	— Recházanse renuncias presentadas por Intendentes y Presidentes de Comisiones Municipales de distintas localidades	2901
„ „ „	176 „ „	— Designase al señor Héctor Abán en el cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Seclantás	2901
M. de Economía „	177 „ „	— Páguese a favor de la Secretaría de Estado de Hacienda la suma de \$ 5.000,00	2901
„ „ „	178 „ „	— Páguese a favor de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio la suma de \$ 5.000,00	2902
„ „ „	179 „ „	— Páguese a favor de la Secretaría de Estado de Obras Públicas la suma de \$ 5.000,00	2902
„ „ „	180 „ „	— Páguese a favor de la Secretaría de Estado de la Producción la suma de \$ 5.000,00	2902
„ „ „	181 „ „	— Páguese a favor de la Dirección de Presupuesto la suma de \$ 5.000,00	2903
„ „ „	182 „ „	— Páguese a favor de la Dirección de Finanzas la suma de 5.000,00	2903
„ „ „	183 „ „	— Páguese a favor de la Dirección General de Inmuebles la suma de \$ 24.000,00	2903

			Pág. Nº
M. de Economía Nº	184 del 17- 5-71	— Apruébanse los contratos suscriptos entre el Secretario de Estado de Hacienda y las personas que se desempeñarán en la Dirección General de Inmuebles	2904
M. de Gobierno „	185 „ „	— Acéptase renuncia presentadas por personal de Policía de la Provincia	2905
M. de Economía „	186 „ „	— Autorizanse transferencias de partidas en el Plan de Trabajos Públicos 1971: Jurisdicción Ministerio de Economía - Unidad de Organización Dirección General de Arquitectura	2905
„ „ „	187 „ „	— Acuérdate a los propietarios de inmuebles situados en esta capital que revisten el carácter de Vivienda Familiar Propia la exención de pago del impuesto inmobiliario por el término de 5 años	2906
„ „ „	188 „ „	— Reconócese un crédito por la suma de \$ 3.966,45 a favor de diferentes beneficiarios en concepto de viáticos y movilidad impagos	2906
M. de B. Social „	189 „ „	— Revócanse las Resoluciones Nros. 627/57 y 864/67 dictadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	2907
M. de Economía Nº	190 „ „	— Reconócese un crédito por la suma de \$ 10.071,15 a favor de diferentes beneficiarios en concepto de viáticos y movilidad impagos	2908
„ „ „	191 „ „	— Renuncia del señor Eduardo Tejerina	2909
„ „ „	192 „ „	— Apruébase en todos sus términos la convención aclaratoria al art. 2º del contrato modificatorio de la obra 105 "Embalse Las Lomitas" (Quijano).	2910
„ „ „	193 „ „	— Derógase el decreto Nº 1164 del 15 de diciembre de 1970	2911
„ „ „	194 „ „	— Reconócese un crédito por la suma de \$ 13.231,76 a favor de distintos beneficiarios	2911

LICITACION PUBLICA

Nº 7046 — A.G.A.S. Ejec. de la Obra Nºº C-10	2912
Nº 7017 — Inst. Nac. de Tecnología Agropecuaria. Lic. Púb. Nº 1/71	2912

LICITACION PRIVADA

Nº 7108 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 12/71	2912
Nº 7105 — Ministerio de Bienestar Social. Dirección de Administración. Lic. Nº 7	2913
Nº 7092 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 10	2913

EDICTO CITATORIO

Nº 7107 — S/p.: Teodoro Cornejo Becker	2913
Nº 7028 — Suc. de Rosa Avalos y otros. Expte. Nº 14071/48	2913

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 7101 — Delia Figueroa de Herrera	2913
Nº 7099 — Antonio Villanueva	2913
Nº 7098 — Félix Aparicio	2913
Nº 7072 — Petrona Antonia Quesada de Cañizares	2914
Nº 7071 — Dalmacio Fernández Martín o Dalmacio Fernández	2914
Nº 7070 — Aldana Clemencia Antón de y Aldana Amado Abundio	2914
Nº 7062 — Federico Alejandro Pichotti y María Gracia Botoni de Pichotti	2914
Nº 7054 — Basilia Carpanchay de Ovando	2914
Nº 7049 — Simón Bello	2914
Nº 7039 — Roberto Villegas. Expte. Nº 45365/70	2914
Nº 7003 — Adela Saravia de Nieva	2914
Nº 6991 — Modesto Escalera y Azucena Lescano	2914

REMATE JUDICIAL

Nº 7122 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Saravia Valdez Lelia Ruiz de los Llanos de vs. Herrera Antonio Néstor y otro	2914
Nº 7121 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Maioli Francisco Pablo vs. Vaca Peña y otros	2915

	Pág. Nº
Nº 7120 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Taurus S.R.L. vs. Gauna René Eulalio	2915
Nº 7119 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Fruttero E. Atilio Antonio vs. Lía Joëfa Saravia de Barreiro	2915
Nº 7117 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Cooperativa de Crédito Tartagal Ltda. vs. Delgadillo Luis	2915
Nº 7116 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Cooperativa de Crédito Ltda. vs. Serrano Norberto y otro	2915
Nº 7115 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Nasra Nasri vs. Rojas Simón	2915
Nº 7114 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Automotores Noroeste S.A. vs. González Vda. de Burgos	2916
Nº 7113 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: E.S.R.L. vs. Cazón Agustín Gabriel y otro	2916
Nº 7111 — Por Ernesto V. Solá. Juicio Luján Hnos. S.A. vs. Rufino Juan Ciriaco y otro	2916
Nº 7110 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Luján Hnos S.A. vs. Juan José Chilo y otro	2916
Nº 7103 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Citroen Arg. S.A. vs. Parentis Angel A. y otro	2916
Nº 7102 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Trípodí Pedro Antonio vs. Marcofin S.A.M.I.F.I.	2916
Nº 7100 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.S.S.R.L. vs. Flores Leopoldo Eugenio	2916
Nº 7090 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Diez Guillermo y Fernández Pulido José	2917
Nº 7064 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Militello Andrés vs. Belloto Luis Antonio y José	2917
Nº 7055 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Zabloud Hnos. vs. Herrera Demetrio Jorge	2917
Nº 7020 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Rebori Carlos vs. Chuchuy Antonio M.	2917
Nº 7019 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Destilería Tempori S.R.L. vs. Yarad y Cia. S.C.C.	2917
Nº 7018 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Cuéllar Carlos H. vs. Yarad Yolanda	2918
Nº 7009 — Por René Avellaneda. Juicio: Solución S.A. vs. Cia. Maderera Los Lapachos S. C.	2918
Nº 6998 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: Marco María Adela vs. Gauzellino José Segundo	2918

CONCURSO CIVIL

Nº 7096 — Cardoso Erasmo	2918
--------------------------------	------

CITACION A JUICIO

Nº 7109 — Alcira Meriles	2919
Nº 7053 — Gerometta Juan Antonio vs. Borelli Genoveva Barros de	2919
Nº 7052 — Descalaskiz Tránsito Villa Vda. de vs. Escobar Vicente	2919
Nº 7016 — Briones Francisco c/Papendieck Amalia (Divorcio)	2919

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 6993 — Fortunato Díaz	2919
--------------------------------	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 7083 — Bodegas y Viñedos Castro Hnos. S.A.I.C.	2919
--	------

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 7118 — Clínica Luis Güemes S.A.	2920
Nº 7112 — Lemir y Cia. S.R.L.	2926

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 7093 — Las Cuartetas	2928
-------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 7084 — A favor de Internacional Spiedo S.R.L.	2928
---	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 7104 — Lanera Algodonera Comercial Industrial S.A. Para el día 18-6-71	2928
Nº 7097 — Nexo S.A.F.I.C.A.G. Para el día 17-6-71	2929

	Pág. Nº
Nº 7089 — Ambar S.A.C.I.F.A. Para el día 18-6-71	2929
Nº 7079 — Tiro Federal de Rosario de la Frontera. Para el día 7-6-71	2929
Nº 7060 — Emilio Torres S.A. Para el día 8-6-71	2929

B A L A N C E

Nº 7106 — Banco Provincial de Salta	2930
---	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 17 de mayo de 1971

DECRETO Nº 174**Ministerio de Gobierno**

VISTO la renuncia interpuesta,
El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor FRANCISCO OLAYO DIAZ, al cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Seclantás, departamento de Molinos y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Gobier-
no.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el
Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 17 de mayo de 1971

DECRETO Nº 175**Ministerio de Gobierno**

VISTO las renunciaciones interpuestas,
El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházanse las renunciaciones presentadas por Intendentes y Presidentes de Comisiones Municipales que seguidamente se detallan, ratificándoseles la confianza para el desempeño de sus funciones:

Sr. LUIS D. ALVAREZ, Intendente de la
Municipalidad de Santa Victoria, departa-
mento del mismo nombre.

Sr. MIGUEL ANGEL OVANDO, Presiden-
te de la Comisión Municipal de Nazareno,
departamento de Santa Victoria.

Sr. DIONICIO ARAMAYO, Presidente de
la Comisión Municipal de Payogasta (Dpto.
de Cachi).

Sr. JORGE RAMON JOSE, Presidente de
la Comisión Municipal de El Bordo (Dpto.
General Güemes).

Sr. SEVERO HERRERA, Presidente de la
Comisión Municipal de Tolar Grande (De-
partamento Los Andes).

Sr. OCTAVIO FEDERICO, Presidente de

la Comisión Municipal de Iruya, departa-
mento del mismo nombre.

Art. 2º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Gobier-
no.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el
Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 17 de mayo de 1971

DECRETO Nº 176**Ministerio de Gobierno****El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Designase al señor HEC-
TOR E. ABAN, Clase 1938, M. I. Nº 7.247.790
en el cargo de Presidente de la Comisión
Municipal de Seclantás, departamento de
Molinos, a partir de la fecha que tome po-
sesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el
Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 17 de mayo de 1971

DECRETO Nº 177**Ministerio de Economía****Expediente Nº 11-03120/71.**

VISTO el presente expediente en el que
se gestiona la habilitación de Caja Chica
por la suma de \$ 5.000,00 a favor de la
Secretaría de Estado de Hacienda; y,

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado debe resolverse fa-
vorablemente mediante el dictado del ins-
trumento legal pertinente, conforme a las
disposiciones del decreto Nº 8450/54;

Por ello, y teniendo en cuenta lo infor-
mado por Contaduría General de la Pro-
vincia y Dirección de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Con-
taduría General de la Provincia líquidese

y por su Tesorería General páguese a favor de la Secretaría de Estado de Hacienda, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 5.000,00 (Cinco mil pesos) para que con dicho importe atienda los gastos de Caja Chica, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar", Decreto Nº 8450/54, Ejercicio 1971.

Art. 2º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Chiglia

Salta, 17 de mayo de 1971

DECRETO Nº 178

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-03120/71.

VISTO el presente expediente en el que se gestiona la habilitación de Caja Chica por la suma de \$ 5.000,00 a favor de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio; y,

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado debe resolverse favorablemente mediante el dictado del instrumento legal pertinente, conforme a las disposiciones del decreto Nº 8450/54;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia y Dirección de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Secretaría de Industria y Comercio, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 5.000,00 (Cinco mil pesos) para que con dicho importe atienda gastos de Caja Chica, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar" - Decreto Nº 8450/54, Ejercicio 1971.

Art. 2º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Ghiglia

Salta, 17 de mayo de 1971

DECRETO Nº 179

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-03120/71.

VISTO el presente expediente en el que

se gestiona la habilitación de Caja Chica por la suua de \$ 5.000,00 a favor de la Secretaría de Estado de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado debe resolverse favorablemente mediante el dictado del instrumento legal pertinente, conforme a las disposiciones del decreto Nº 8450/54;

Por ello y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia y Dirección de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General, páguese a favor de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 5.000,00 (Cinco mil pesos) para que con dicho importe atienda los gastos de Caja Chica, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar" - Decreto número 8450/54, Ejercicio 1971.

Art. 2º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Ghiglia

Salta, 17 de mayo de 1971

DECRETO Nº 180

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-03120/71.

VISTO el presente expediente en el que se gestiona la habilitación de Caja Chica por la suma de \$ 5.000,00 a favor de la Secretaría de Estado de la Producción; y,

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado debe resolverse favorablemente mediante el dictado del instrumento legal pertinente, conforme a las disposiciones del decreto Nº 8450/54;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia y Dirección de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Secretaría de Estado de la Producción, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 5.000,00 (Cinco mil pesos) para que con dicho importe atienda los gastos de Caja Chica, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar", Decreto número 8450/54, Ejercicio 1971.

Art. 2º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Econo-

mía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Ghiglia

Salta, 17 de mayo de 1971

DECRETO Nº 181

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-03120/71.

VISTO el presente expediente en el que se gestiona la habilitación de Caja Chica por la suma de \$ 5.000,00 a favor de la Dirección de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado debe resolverse favorablemente mediante el dictado del instrumento legal pertinente, conforme a las disposiciones del decreto Nº 8450/54;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia y Dirección de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección de Presupuesto, con cargo de rendir cuenta, la suma de pesos 5.000,00 (Cinco mil pesos) para que con dicho importe atienda gastos de Caja Chica, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar", Decreto Nº 8450/54, Ejercicio 1971.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Ghiglia

Salta, 17 de mayo de 1971.

DECRETO Nº 182

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-03120/71.

VISTO el presente expediente en el que se gestiona la habilitación de Caja Chica por la suma de \$ 5.000,- a favor de la Dirección de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado debe resolverse favorablemente mediante el dictado del instrumento legal pertinente, conforme a las disposiciones del Decreto Nº 8450/54;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia y la Dirección de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección de Finanzas, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 5.000,- (Cinco mil pesos) para que con dicho importe atienda los gastos de Caja Chica, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar" - Decreto Nº 8450/54 - Ejercicio 1971.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Ghiglia

Salta, 17 de mayo de 1971.

DECRETO Nº 183

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-13.235/71.

VISTO que la Dirección General de Inmuebles solicita se le liquide a su favor la suma de \$ 24.000,- para solventar gastos inherentes al Plan de Obras Públicas, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar - Entrega a cuenta de Presupuesto - Obras Públicas - Ejercicio 1971"; y,

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General de la Provincia en sus informes de fs. 2 y 4 manifiesta que dicho pedido puede resolverse mediante el dictado de un decreto que disponga la liquidación solicitada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección General de Inmuebles, la suma de \$ 24.000,- (Veinticuatro mil pesos), con cargo de rendir cuenta e imputación a la cuenta "Valores a Regularizar. Entrega a cuenta de Presupuesto - Obras Públicas - Ejercicio 1971".

Art. 2º — Déjase establecido que en oportunidad de obrar la rendición de cuenta documentada de su inversión a Contaduría General de la Provincia, se procederá a imputar a las partidas correspondientes de su presupuesto, tomándose dicho libramiento para compensar con crédito a la cuenta que se imputa la liquidación dispuesta por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Chiglia

Salta, 17 de mayo de 1971.

DECRETO Nº 184

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-14028/71.

VISTO que la Dirección General de Inmuebles eleva para su aprobación catorce contratos de locación de servicios suscritos por el Secretario de Estado de Hacienda y las personas que tendrán a su cargo la registración y vuelco al folio real de casi aproximadamente 160.000 parcelas; y,

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento de las tareas citadas los proponentes recibieron capacitación especial mediante un curso organizado por el organismo recurrente y en donde los mismos adquirieron conocimientos técnicos y legales en materia de registración;

Que la citada repartición desea encarar este trabajo, que forma parte de un plan de reestructuración en que se encuentra empeñada, por lo que se hace necesario dictar el instrumento legal que apruebe los contratos mencionados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos suscritos entre el Secretario de Estado de Hacienda y las personas que se desempeñarán en la Dirección General de Inmuebles, en las condiciones estipuladas en los mismos y que a continuación se transcriben:

“Entre el Gobierno de la Provincia de Salta representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Hacienda, Contador Público Nacional don ENRIQUE LUIS GHIGLIA por una parte y por la otra las señoritas SUSANA BEATRIZ ARECO, L. C. Nº 8255254; ANA MARIA BARRIENTOS, L. C. Nº 10483167; ANA LEILA BASS, L. C. Nº 4637269; VICTORIA MAGDALENA BRIONES, L. C. Nº 5084070; señor SERGIO BRIZUELA, L. E. Nº 8176076; señoritas CORINA ALICIA COOK, L. C. Nº 167698; LIDIA ADELA DIRENI, L. C. Nº 10166591; MARIA DELFIDIA FLORES, L. C. número 4770925; YOLANDA GUAIMAS, L. C. número 6535087; Sra. MARIA ISABEL AGUIRRE DE MAIDANA, L. C. Nº 5415382; señor CARLOS OSCAR PEYRANO, L. E. número 7850123; señoritas RAQUEL SCHAIN,

L. C. Nº 6535021; ILDA SUSANA SONA, L. C. Nº 10005006 y señora MODESTA REYES DE SERRANO, L. C. Nº 4221737, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios ajustándose a las siguientes cláusulas:

“PRIMERO: Los contratados se desempeñarán como registradores en la Dirección General de Inmuebles, con todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo, sometiéndose al régimen disciplinario de la Repartición, fijándoseles una remuneración mensual de 240,- pesos ley 18188 que se abonará por mes calendario vencido. Además percibirán el sueldo anual complementario correspondiente.

“SEGUNDO: El contrato comenzará a regir a partir de la firma del decreto ratificatorio del presente contrato y tendrá una duración de 3 meses, quedando prorrogado en forma sucesiva por términos iguales si a su vencimiento las partes no manifestaran su voluntad de rescindir el contrato.

“TERCERO: Las partes contratantes podrán rescindir este contrato antes de su vencimiento, previa notificación expresa en un plazo no menor de 15 (quince) días hábiles.

“CUARTO: Los contratados se obligan a prestar servicios dentro de los días, horarios y funciones que la Dirección General de Inmuebles les establezca, sin perjuicio de desempeñarse en días no laborales cuando por razones de servicios así lo requieran.

“QUINTO: El Contratado manifiesta en este acto su voluntad de no acogerse a los beneficios que otorga el artículo 4º del Decreto Ley 77/56, y por ello no efectuará aporte jubilatorio, como así tampoco al Instituto Provincial de Seguros en el Régimen de Seguros de Enfermedad.

“SEXTO: Para todos los efectos legales que pudieran plantearse las partes constituyen domicilio legal en Mitre 23 y los contratados en Balcarré 1876, General Paz 167, San Martín 2175 - Monoblock “A” Departamento 18, San Luis 551, Santiago del Estero 1080, Villa Mitre - Manzana 626 - Parcela 13, Anzoátegui 692, Moldes 396, Chacabuco 972, Pasaje Noé Macchi 1209, Avenida Uruguay 550, Catamarca 1092, Pasaje Diego de Rojas 1164 y Pasaje Limache 825, respectivamente, y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

“SEPTIMO: De conformidad y previa lectura se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. Fdos.: ENRIQUE LUIS GHIGLIA, Secretario de Estado de Hacienda. — Susana Beatriz Areco; Ana María Barrientos; Ana Leila Bass; Victoria Magdalena Briones; Sergio Brizuela; Corina Alicia Cook; Lidia Adela Direni; María Delfidia Flores; Yolanda Guaimás; María Isabel Aguirre de Maidana; Carlos Oscar Peyrano; Raquel Schain;

Ilda Susana Sona; Modesta Reyes de Serrano”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 8 (Implantación del folio real).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 17 de mayo de 1971.

DECRETO Nº 185

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-58042.

VISTO la nota Nº 54 de fecha 27 de abril del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renunciaciones presentadas por el personal de Policía de la Provincia, que seguidamente se detalla, a los cargos que en cada caso se especifican y a partir de las fechas que se indican:

Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 5
Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa

- a) Agente (L.3056) don OSCAR TEJERINA, C. 1941, M. I. Nº 7.258.724, con revista en la Sección Gabinete de Identificaciones dependiente de la Dirección de Investigaciones, a partir del día 28 de abril del año en curso;
- b) Cabo (L.592) don ELOY CANDIDO GUAYMAS, C. 1911, M. I. Nº 3.882.874, con revista en el Destacamento de Animaná, a partir del día 1º de mayo del año en curso, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación;
- c) Cabo (L.2766) don RANULFO WALTER GUZMAN, C. 1912, M. I. número 3.942.250, con revista en la Sección Intendencia de Cuartel de la Dirección Administrativa, a partir del día 1º de mayo del año en curso, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación;
- d) Oficial Sub-Inspector (L.2842) don MARTIN CAMISAY, C. 1911, M. I. número 3.942.815, con revista en la Banda de Música, a partir del día 1º de mayo del corriente año, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 17 de mayo de 1971.

DECRETO Nº 186

Ministerio de Economía

Expediente 28-07270/71.

VISTO el pedido de reajuste de partidas dentro de su Plan de Trabajos Públicos 1971, formulado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es procedente por cuanto encuadra en las excepciones del Art. 7º de la Ley Nº 4386 de Presupuesto 1971 e interpretación dada al Art. 14 del Decreto Ley Nº 705/57 por Contaduría General de la Provincia en uso de facultades de Tribunal de Cuentas, por Resolución Nº 278 del 20 de Mayo de 1958;

Por ello, atento lo informado favorablemente por Contaduría General de la Provincia y Dirección de Programación Presupuestaria,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorizanse las siguientes transferencias de partidas en el Plan de Trabajos Públicos 1971: Jurisdicción: Ministerio de Economía - Unidad de Organización: Dirección General de Arquitectura - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11.

REBAJAS:

Finalidad 7.

Parcial 3 - "Construcción 188 Viviendas en La Loma" - Capital	\$ 100.000,-
Parcial 9 - "Construcción Monoblock Salta"	\$ 100.000,-
	<hr/>
	\$ 200.000,-

AUMENTO:

Finalidad 7.

Parcial 8 - "Construcción Barrio Villa Chartas-Capital"	\$ 100.000,-
	<hr/>
	\$ 200.000,-

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Morosini

Salta, 17 de mayo de 1971.

DECRETO Nº 187

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-20899/70 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones en las que propietarios de inmuebles que revisten el carácter de "Vivienda Familiar Propia" gestionan ante la Dirección General de Rentas la exención de pago del impuesto impositivo; y,

CONSIDERANDO:

Que los inmuebles cuya exención solicitan sus propietarios fueron adquiridos mediante préstamos otorgados por el Banco Hipotecario Nacional, encuadrándose por tal razón en las disposiciones del artículo 56 del Decreto Ley Nacional Nº 1328 de fecha 22/10/1957 y artículo 52 del Decreto Ley Nacional Nº 6393 del 29/4/1958, reglamentario de la Ley Orgánica de dicha institución, por lo que corresponde acordar lo peticionado, conforme lo aconseja la repartición fiscal respectiva por intermedio de su Asesoría Letrada y por Fiscalía de Gobierno, en los expedientes respectivos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a los propietarios de inmuebles situados en esta capital que revisten el carácter de "Vivienda Familiar Propia" y que se detallan seguidamente, la exención de pago del impuesto inmobiliario, por el término de (5) años, en virtud de que los mismos se encuentran comprendidos en los beneficios que les otorga el artículo 56 del Decreto Ley Nacional Nº 13128 de fecha 22/10/1957 y artículo 52 del Decreto Ley Nacional Nº 6393 del 29/4/1958, reglamentario de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional:

Expte. Nº 22-20899/70 Víctor Relio Baeza, Catastro 60947, a partir del año 1969.
Expte. Nº 22-20814/70 Selva E. A. de Balderrama, Catastro 61119, a partir del año 1969.

Expte. Nº 22-20656/70 Edelmira Nélida Arias, Catastro 61103, a partir del año 1969.

Expte. Nº 22-20577/70 Nelson Belisario Chilo, Catastro 61102, a partir del año 1969.

Expte. Nº 22-21127/70 Nicolás Vitale, Catastro 65485, a partir del año 1968.

Expte. Nº 22-20171 Dario Hugo T. Rivadero, Catastro 52850, a partir del año 1968.

Expte. Nº 22-17690/70 Ramón Valdez, Catastro 60957, a partir del año 1969.

Expte. Nº 22-17659/70 Rubén Apolinario Moyata Sequeiros, Catastro 60979, a partir del año 1969.

Expte. Nº 22-17640/70 María Ermelinda A. de Lobo, Catastro 60883, a partir del año 1969.

Expte. Nº 22-17271/70 Tránsito Jáuregui, Catastro 60978, a partir del año 1969.

Expte. Nº 22-17206/70 Roque Jacinto Torres, Catastro 60949, a partir del año 1969.

Expte. Nº 22-16981/70 María Nelly Luce-ro, Catastro 60999, a partir del año 1969.

Expte. Nº 22-17001/70 Juana Eloisa Cabral de Madariaga, Catastro 60959, a partir del año 1969.

Expte. Nº 22-17883/70 Eduardo Raúl Vasconcellos, Catastro 60895, a partir del año 1969.

Expte. Nº 22-19180/70 Julio Ignacio Cruz, Catastro 60908, a partir del año 1969.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Ghiglia

Salta, 17 de mayo de 1971.

DECRETO Nº 188

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 44-53663/71

Visto este expediente en el que la Policía de la Provincia eleva listado Nº 6 de viáticos y movilidad impagos al 31 de diciembre de 1970, que ascende a la suma total de \$ 3.966,45; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por ello, y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia a fs. 376 y 377, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de Tres mil novecientos sesenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos (\$ 3.966,45), a favor de los beneficiarios que se detallan seguidamente y que se consignan en las planillas rubricadas anexas que forman parte del presente decreto, y en la proporción que a cada uno le corresponda: en concepto de viáticos y movilidad impagos - Ejercicio 1970:

Apellido y Nombre	Fecha de	
	Comisión	Importe Total \$
Sarmiento, Alberto Q.	14-10-70	147,00
Sarmiento, Alberto O.	22-7-70	54,00
Sarmiento, Alberto O.	23-4-70	80,00
Sánchez, Benjamín R.	8-10-70	24,00
Sánchez, Benjamín R.	12-1-70	34,80
Solorza, Gerónimo E.	26-8-70	24,00
Solorza, Gerónimo E.	23-6-70	36,00
Solorza, Gerónimo E.	6-8-70	24,00
Solorza, Gerónimo E.	31-3-70	36,00
Solorza, Gerónimo E.	24-2-70	24,00
Salvatierra, José R.	11-9-70	36,00
Salvatierra, José R.	25-10-70	36,00
Salas, Pedro P.	3-12-70	98,00

Apellido y Nombre	Fecha de Comisión	Importe Total \$
Salas, Pedro P.	25-11-70	112,00
Salas, Pedro P.	12-6-70	126,00
Sayago, Roberto	10-1-70	14,00
Sayago, Roberto	28-1-70	56,00
Sayago, Roberto	12-2-70	14,00
Sayago, Roberto	17-2-70	28,00
Sayago, Roberto	20-2-70	14,00
Sayago, Roberto	30-4-70	14,00
Sayago, Roberto	5-5-70	42,00
Sayago, Roberto	12-5-70	28,00
Sayago, Roberto	21-5-70	14,00
Sayago, Roberto	19-6-70	14,00
Sayago, Roberto	7-7-70	14,00
Sayago, Roberto	20-7-70	28,00
Sayago, Roberto	30-7-70	14,00
Sayago, Roberto	26-8-70	14,00
Sayago, Roberto	27-8-70	28,00
Sayago, Roberto	2-9-70	14,00
Sayago, Roberto	5-9-70	14,00
Sayago, Roberto	8-9-70	14,00
Sayago, Roberto	15-9-70	28,00
Sayago, Roberto	26-9-70	28,00
Sayago, Roberto	28-9-70	14,00
Sayago, Roberto	1-10-70	28,00
Sayago, Roberto	4-10-70	14,00
Sayago, Roberto	28-10-70	14,00
Sayago, Roberto	29-10-70	28,00
Sayago, Roberto	3-11-70	14,00
Sayago, Roberto	4-11-70	14,00
Sayago, Roberto	20-11-70	14,00
Sayago, Roberto	21-11-70	14,00
Sayago, Roberto	30-11-70	14,00
Sayago, Roberto	17-12-70	14,00
Sayago, Roberto	22-12-70	14,00
Sivila, Ubaldo	12-12-70	24,00
Serapio, Marcos T.	31-8-70	64,00
Sánchez, Juan Carlos	10-11-70	24,00
Sallent, Natal Ofelio	1-9-70	36,00
Sánchez, Fortunato	12-8-70	19,60
Sarapura, Alberto	20-6-70	36,00
Sánchez, Misael	16-4-70	32,00
Santillán, Marco Amalio	13-2-70	12,00
Santos, Antonio	20-2-70	24,00
Sosa, Domingo	26-1-70	46,04
Saravia, Fortunato	9-1-70	36,00
Torres, Roberto	3-1-70	244,50
Torres, Roberto	18-9-70	32,00
Torres, Roberto	19-11-70	210,75
Toscano, Valentín Fco.	16-1-70	72,00
Tejerina, Felipe	16-10-70	22,55
Tejerina, Florencio	23-11-70	26,90
Vilte, Pedro María	12-1-70	12,00
Vilte, Pedro María	26-3-70	12,00
Vilte, Pedro María	6-3-70	12,00
Vilte, Facundo P.	19-7-70	72,00
Villanueva, Néstor	25-4-70	16,00
Villanueva, Néstor	24-12-70	48,00
Villanueva, Néstor	12-5-70	16,00
Villanueva, Néstor	26-5-70	48,00
Vaca, Julio	1-5-70	36,00
Vaca, Julio	11-7-70	71,50
Vaca, Julio	10-6-70	48,00
Vivas, Ramón del C.	19-8-70	12,00
Vivas, Ramón del C.	14-8-70	24,00
Vivas, Ramón del C.	24-7-70	12,00
Vivas, Ramón del C.	6-1-70	120,00
Vivas, Ramón del C.	2-2-70	12,00
Vivas, Ramón del C.	11-3-70	12,00
Velázquez, Saturnino	12-1-70	61,00
Velázquez, Justo Víctor	19-2-70	44,50

Apellido y Nombre	Fecha de Comisión	Importe Total \$
Valenzuela, José Humberto	21-2-70	96,00
Vilte, Sebastián	16-5-70	36,00
Villa, Absalón	8-4-70	27,00
Velázquez, Fernando G.	9-3-70	42,00
Veleizan, Paulino	4-3-70	24,00
Yapura, Silvestre	13-11-70	48,45
Yapura, Silvestre	30-9-70	61,36
Yanci, José P.	16-1-70	84,00
Zamora, Marcial E.	25-7-70	20,00
Zamora, Marcial E.	4-12-70	160,00
Zamora, Marcial E.	6-11-70	20,00
Zamora, Marcial E.	19-11-70	40,00
Zerpa, Adolfo Damián	19-10-70	28,00
Zerpa, Juan Fco.	23-3-70	106,50

TOTAL \$ 3.966,45

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la POLICIA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 3.966,45 (Tres mil novecientos sesenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo 1º, la haga efectiva a los beneficiarios en la proporción que a cada uno le corresponda, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51 - Ejercicio 1971.

Art. 3º — Posteriormente Contaduría General de la Provincia remitirá las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de la responsabilidad por falta de comunicación en término del gasto fuera de ejercicio, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 426/64, emanada de ese cuerpo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Ghiglia

Salta, 17 de mayo de 1971

DECRETO Nº 189

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 614/66 y agregados - Código 73

VISTO que a fs. 1 del Expte. Nº 614/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el señor Rogelio Héctor Diez López solicita jubilación por cesantía; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 627/67 dictada por la citada institución, se deniega el beneficio jubilatorio entendiendo que la cesantía dispuesta por Resolución Nº 52/64 del H. Senado de la Provincia ha sido justa, es decir que el Sr. ROGELIO HECTOR DIEZ LOPEZ ha dado lugar a dicha medida, en la Resolución citada en primer

término se hace notar que el recurrente registra 20 años, 2 meses y 27 días de antigüedad y 40 años, 6 meses y 19 días de edad al 16 de noviembre de 1954, fecha en que se produjo la cesantía;

Que mediante Resolución Nº 864 de fecha 14 de julio de 1957 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se mantiene la Resolución Nº 627/67, hasta tanto el solicitante señor ROGELIO HECTOR DIEZ LOPEZ compruebe fehacientemente que ha variado su situación administrativa en relación a su cesantía en el servicio;

Que el artículo 30 del Decreto Ley 77/56 estatuye que para la jubilación por cesantía, se requiere 20 años computables de servicios y 40 años de edad, por lo que la petición sería precedente;

Que dicho artículo en su segunda parte establece que la excepción a la jubilación por cesantía, es la separación del cargo por causas imputables al afiliado, comprobadas por sumario previo, que de las constancias de autos se constata que no se ha instruido sumario previo para decretar la cesantía del señor Diez López.

Que al 24 de enero de 1966 no se encontraba suspendido el otorgamiento de las jubilaciones por retiro voluntario o cesantía; y

Atento a los dictámenes emitidos por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 57/58, Fiscalía de Gobierno a fs. 59, las providencias de fs. 60/61 y lo informado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a fs. 61/vta.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º -- Revócanse las Resoluciones Nros. 627/67 y 604/67 dictados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante las cuales se deniega el pedido de jubilación por cesantía interpuesto por el señor ROGELIO HECTOR DIEZ LOPEZ L. E. Nº 3.903.242, expedido de la H. Cámara de Senadores de la Provincia.

Art. 2º -- Acuérdate a favor del señor ROGELIO HECTOR DIEZ LOPEZ L. E. número 3.903.242, el beneficio de una jubilación por cesantía, de acuerdo a los dictámenes emitidos por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 57/58 y Fiscalía de Gobierno a fs. 59, expediente Nº 614/66 - Código 73.

Art. 3º -- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social (Interino).

Art. 4º -- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

SPANGENBERG

Eliás

Bava

Salta, 17 de mayo de 1971

DECRETO Nº 190

Ministerio de Economía

Expte. Nº 44-52.262/71

VISTO este expediente en el que la Policía de la Provincia eleva listado Nº 1 de planillas de viáticos y movilidad impagos al 31 de diciembre

de 1970, que ascende a la suma de pesos 10.071,15; y,

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigencia, según lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 356;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º -- Reconócese un crédito por la suma de \$ 10.071,15 (Diez mil setenta y un pesos con quince centavos) a favor de los beneficiarios que se detallan seguidamente y que se consignan en las planillas rubricadas anexas que forman parte del presente decreto, en la proporción que a cada uno le corresponda y en concepto de viáticos y movilidad impagos al 31 de diciembre de 1970:

Nombre y apellido	Fecha de Comisión	Importe Total \$
Arias, Fermín	25- 6-70	24,00
Arias, Daniel Exequiel	23- 9-70	98,00
Albornóz, Tomás E.	19- 6-70	12,00
Acosta, Santos T.	8- 5-70	24,00
Aguirre, Estanislao	18- 3-70	17,00
Aquino, Orlando M.	16- 5-70	28,00
Arapa, Pablo	26-10-70	96,00
Arapa, Pablo	12-10-70	81,00
Arapa, Pablo	11-12-70	54,00
Aramayo, César	21- 1-70	16,00
Albornóz, Martín Felino	25- 2-70	28,00
Almendra, Daniel	26- 3-70	64,00
Almendra, Daniel	26- 5-70	64,00
Almendra, Daniel	25- 7-70	16,00
Alvarez, Leopoldo P.	12- 6-70	12,00
Alvarez, Ramón Olegario	28- 2-70	24,00
Alvarez, Ramón Olegario	8- 6-70	36,00
Alvarez, Ramón Olegario	10-11-70	24,00
Aleman, Justo M.	17- 5-70	14,00
Aleman, Justo M.	1- 6-70	42,00
Aleman, Justo M.	10- 6-70	14,00
Aleman, Justo M.	11- 9-70	14,00
Aleman, Justo M.	23- 9-70	98,00
Aleman, Ernesto A.	12- 2-70	254,50
Almeida, José Paulino	8- 5-70	14,00
Almendra, Daniel	6-11-70	16,00
Almendra, Daniel	19-11-70	48,00
Arredes, Roberto R.	29- 1-70	18,00
Alarcón, Agustín	17- 1-70	24,00
Alarcón, Agustín	17- 3-70	12,00
Alarcón, Agustín	22- 6-70	12,00
Alarcón, Agustín	11- 6-70	12,00
Alarcón, Agustín	29- 7-70	12,00
Alarcón, Agustín	6- 7-70	24,00
Alarcón, Agustín	17- 8-70	36,00
Alarcón, Agustín	6- 8-70	12,00
Alarcón, Agustín	25- 9-70	12,00
Alarcón, Agustín	8- 9-70	12,00
Agüero, Catalino S.	14- 1-70	12,00
Agüero, Catalino S.	17- 3-70	24,00
Agüero, Catalino S.	16- 5-70	24,00
Abdo, Gregorio N.	31- 3-70	36,00
Abdo, Gregorio N.	23- 3-70	18,00
Abdo, Gregorio N.	17- 3-70	18,00
Abdo, Gregorio N.	18- 4-70	36,00
Abdo, Gregorio N.	14- 4-70	54,00
Abdo, Gregorio N.	30- 5-70	54,00
Abdo, Gregorio N.	22- 6-70	18,00
Abdo, Gregorio N.	11- 6-70	18,00

Nombre y apellido	Fecha de Comisión	Importe Total \$
Abdo, Gregorio N.	29- 7-70	18,00
Abdo, Gregorio N.	6- 7-70	36,00
Abdo, Gregorio N.	17- 8-70	54,00
Abdo, Gregorio N.	6- 8-70	18,00
Abdo, Gregorio N.	25-11-70	18,00
Abdo, Gregorio N.	10-11-70	36,00
Abdo, Gregorio N.	14-11-70	18,00
Abdo, Gregorio N.	28-12-70	36,00
Abdo, Gregorio N.	7-12-70	36,00
Abdo, Gregorio N.	27-12-70	18,00
Brahín, Carlos René	16- 5-70	42,00
Beleyzan, Leovidez	30- 1-70	24,00
Barrios, Juan Carlos	9- 1-70	22,00
Barrios, Juan Carlos	30-10-70	24,00
Bustos, Félix Rumualdo	4- 3-70	54,00
Bustos, Félix Rumualdo	10- 6-70	18,00
Bustos, Félix R.	1- 6-70	54,30
Bustos, Félix R.	13- 7-70	54,00
Bustos, Félix R.	22- 7-70	18,00
Bustos, Félix R.	23- 9-70	126,00
Bonifacio, Natividad	27- 9-70	24,00
Bonifacio, Natividad	6- 9-70	24,00
Borja Pereyra, Plácido	30- 5-70	24,00
Borja Pereyra, Plácido	3- 6-70	24,00
Borja Pereyra, Plácido	20- 7-70	12,00
Borja Pereyra, Plácido	30- 8-70	36,00
Borja Pereyra, Plácido	10- 8-70	12,00
Borja Pereyra, Plácido	19- 8-70	12,00
Gareca, Rufino	10- 3-70	48,00
Balderrama, Luciano	7- 6-70	90,00
Balderrama, Luciano	13- 6-70	243,00
Balderrama, Luciano	27- 6-70	126,00
Balderrama, Luciano	12- 7-70	213,00
Banda de Música	13- 6-70	398,00
Banda de Música	8- 7-70	1.108,00
Banda de Música	24- 7-70	430,00
Banda de Música	5- 7-70	282,00
Banda de Música	30- 8-70	300,00
Banda de Música	25- 8-70	608,00
Banda de Música	20- 8-70	594,00
Banda de Música	27- 9-70	358,00
Banda de Música	26- 9-70	300,00
Banda de Música	8- 9-70	300,00
Banda de Música	31-10-70	90,65
Banda de Música	4-10-70	378,00
Banda de Música	8-12-70	358,00
Betancur, Santos	12- 1-70	36,00
Betancur, Santos	10- 1-70	18,00
Betancur, Santos	28- 1-70	72,00
Betancur, Santos	20- 2-70	18,00
Betancur, Santos	17- 2-70	36,00
Betancur, Santos	30- 3-70	18,00
Betancur, Santos	5- 5-70	54,00
Betancur, Santos	30- 5-70	36,00
Betancur, Santos	21- 5-70	18,00
Betancur, Santos	3- 6-70	36,00
Betancur, Santos	29- 6-70	18,00
Betancur, Santos	19- 6-70	18,00
Betancur, Santos	30- 7-70	18,00
Betancur, Santos	23- 7-70	36,00
Betancur, Santos	7- 8-70	54,00
Betancur, Santos	30- 8-70	54,00
Betancur, Santos	27- 8-70	36,00
Betancur, Santos	12- 8-70	36,00
Betancur, Santos	8- 9-70	54,00
Betancur, Santos	28- 9-70	18,00
Betancur, Santos	5- 9-70	18,00
Betancur, Santos	15- 9-70	36,00
Betancur, Santos	26- 9-70	36,00
Betancur, Santos	1-10-70	36,00
Betancur, Santos	13-10-70	54,00

Nombre y apellido	Fecha de Comisión	Importe Total \$
Betancur, Santos	3-11-70	18,00
Betancur, Santos	4-11-70	18,00
Betancur, Santos	10-11-70	36,00
Betancur, Santos	21-11-70	18,00
Betancur, Santos	21-12-70	18,00
Betancur, Santos	8-12-70	36,00
Betancur, Santos	5-12-70	18,00
Betancur, Santos	28-12-70	36,00
Betancur, Santos	22-12-70	18,00
Aguirre, Dardo R.	8- 7-70	56,00

\$ 10.071,15

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la POLICIA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 10.071,15 (Diez mil setenta y un pesos con quince centavos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo 1º, la haga efectiva a los beneficiarios en la proporción que a cada uno le corresponda, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51 - Ejercicio 1971.

Art. 3º — Posteriormente Contaduría General de la Provincia remitirá la presente actuación al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de la responsabilidad por falta de comunicación en término del gasto fuera de ejercicio conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 426/64, emanada de ese cuerpo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPAN CENBERG

Museli

Chiglia

Salta, 17 de mayo de 1971

DECRETO Nº 191

Ministerio de Economía

Expte. 34-18049/71

VISTO este expediente por el que el señor Eduardo Tejerina solicita se le acepte la renuncia al cargo de Categoría 12 de Presupuesto, que venía desempeñando en la Administración General de Aguas de Salta,

Atento a lo aconsejado por el referido organismo mediante resolución Nº 43/1971 y lo informado por la Dirección General de Administración de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del día 1º de enero de 1971, la renuncia presentada por el señor EDUARDO TEJERINA, quien venía desempeñándose en la Administración General de Aguas de Salta, en la Categoría 12 de Presupuesto,

de acuerdo a los informes producidos y razones invocadas por el recurrente.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Dávalos

Museli

Salta, 17 de mayo de 1971.

DECRETO Nº 192

Ministerio de Economía

Expediente C.34-18043/71.

VISTO los términos de la convención aclaratoria al artículo segundo de las modificaciones de fecha 31 de diciembre de 1970 introducidas al contrato originario de locación de la obra Nº 105/65 "Embalse Las Lomitas" (Quijano) del 31 de julio de 1969; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las aclaraciones convenidas entre las partes se elucida y determina con precisión la forma de pago a la empresa contratista, eliminando dudas y ulterioridades;

Por ello, atento lo dictaminado por el Asesor Letrado de la Administración General de Aguas de Salta y que las aclaraciones no alteran las bases del contrato.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos la convención aclaratoria al artículo 2º del contrato modificatorio de la obra Nº 105 "Embalse Las Lomitas" (Quijano), aprobado por Decreto Nº 1818/71, cuyo texto se transcribe:

"ACLARACION A LA REDACCION DEL ARTICULO SEGUNDO DE LAS MODIFICACIONES" AL CONTRATO DE LOCACION DE OBRA PUBLICA Nº 105/65. EMBALSE "LAS LOMITAS". — En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Administrador interino de la ex - Administración General de Aguas de Salta, "ad-referendum" de la posterior aprobación por decreto del Poder Ejecutivo, ingeniero don ANGEL DANIEL GARCIA, por una parte, y los señores PEDRO NESTOR BETELLA, en representación y nombre de "BETELLA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL e INMOBILIARIA" en su carácter de Presidente del Directorio y PEDRO JOSE BELLOMO y ELIO RENO CULASSO, en representación de "PEDRO J. BELLO-

MO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" en el carácter de socios solidarios, personería que tienen acreditada en el contrato original suscripto entre las mismas partes el día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve; por la otra parte, resuelven celebrar la siguiente aclaración a la redacción del ARTICULO SEGUNDO de las "MODIFICACIONES AL CONTRATO DE LOCACION DE OBRA PUBLICA Nº 105/65 - EMBALSE "LAS LOMITAS" que fueran celebradas al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta entre las mismas partes y que fueran aprobadas por decreto número mil ochocientos dieciocho (1.818) del dieciocho de febrero próximo pasado, dejándose expresa constancia que la presente es parte integrante de las precitadas "MODIFICACIONES" y que tendrá efectiva vigencia una vez aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia. El artículo segundo a que se hace mención, quedará redactado en adelante en la siguiente forma: ARTICULO SEGUNDO: Todo certificado que se emita por cualquier concepto pasará a ser financiado en un cien por ciento, de la siguiente forma: a) Se abonará de cada certificado emitido el diez por ciento (10%) del mismo en órdenes de provisión de productos de Y.P.F. y hasta la suma de DIEZ MIL PESOS Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (Pesos Ley 18.188): 10.000,- entendiéndose que si el precitado diez por ciento por el monto del certificado excediera la suma antes expresada, sólo se abonará hasta el monto de la misma, o sea hasta DIEZ MIL PESOS Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (Pesos Ley 18.188: 10.000,-). b) Deducida la suma que fuera abonada, de acuerdo a lo expresado en el inciso anterior, el saldo que quedare se abonará en documentos escalonados de la siguiente forma: EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del saldo de cada certificado emitido a los seis (6) meses de la emisión; el VEINTE POR CIENTO (20%) a los doce meses (12); el QUINCE POR CIENTO (15%) a los dieciocho (18) meses; el QUINCE POR CIENTO (15%) a los veinticuatro (24) meses; el QUINCE POR CIENTO (15%) a los treinta (30) meses y el DIEZ POR CIENTO (10%) final del ya expresado saldo, a los treinta y seis (36) meses, siempre a contar de la emisión de cada certificado. Todo devengará el interés bancario vigente a la fecha de medición del certificado, entendiéndose por tal el que tenga fijado el Banco Provincial de Salta para el descuento de certificados de obra. Los documentos que se expidan serán avalados por el Superior Gobierno de la Provincia".

"Ambas partes ratifican nuevamente la convención o contrato original y las modificaciones a la misma de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, en cuanto no resultare modificadas por la presente "ACLARACION" a cuya observancia y fiel cumplimiento se obligan

conforme a derecho, aceptando sin reservas las cláusulas de la presente "ACLARACION" la cual tendrá vigencia una vez aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia por intermedio de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, firmándose de la presente dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en dos fojas útiles sen la fecha ya indicada, quedando cada ejemplar en poder de cada una de las partes que otorgan la presente "ACLARACION". Firman: PEDRO NESTOR BETELLA, ANGEL DANIEL GARCIA, PEDRO JOSE BELLOMO y ELIO RENO CULASSO".

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Dávalos

Salta, 17 de mayo de 1971.

DECRETO Nº 193

Ministerio de Economía

Expediente 34-13538/70.

VISTO los términos del Decreto Nº 1164 del 15 de diciembre de 1970, cuyas disposiciones no pudieron ejecutarse en razón de la clausura del Ejercicio Presupuestario 1970; y,

CONSIDERANDO:

Que las necesidades que motivaran el aludido decreto se mantienen vigentes y exigen solución al más breve plazo por cuanto es imprescindible mantener la continuidad de los servicios de provisión de agua potable a diversos e importantes sectores de la población de la ciudad de Salta;

Por ello, atento las disposiciones del artículo 55 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 1164 del 15 de diciembre de 1970.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a convocar a licitación pública para la adquisición de seis (6) equipos electrobombas con un presupuesto oficial de \$ 60.000.- (Seenta mil pesos), destinados a la Administración General de Aguas de Salta y para ser afectados a los afectados a los servicios de provisión de aguas corrientes a diversos sectores de la Ciudad de Salta, a cargo del citado organismo, conforme a los pliegos de condiciones y especificaciones confeccionados por el mismo.

Art. 3º — Este gasto se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción 2. Unidad de Organización 14, Finalidad 1, Sección 4,

Sector 5, Principal 11, Parcial 6: Bienes. Plan Trabajos Públicos 1971.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Dávalos

Salta, 17 de mayo de 1971.

DECRETO Nº 194

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-2173/71.

VISTO el presente expediente en el que Contaduría General de la Provincia solicita reconocimiento de crédito a favor de personal vario dependiente de diversas reparticiones, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 13.321,76; y,

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigencia, según lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 1;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 13.231,76 (Trece mil doscientos treinta y un pesos con setenta y seis centavos) a favor de los beneficiarios que seguidamente se detallan y que se consignan en la planilla rubricada anexa que forma parte del presente decreto, y en la proporción que a cada uno le corresponda:

	Importe
Dirección General de Compras y Suministros, Huanca Dioni- cio. Ejercicio 1970	\$ 19,67
Dirección General de Compras y Suministros, González Fran- cisco. Ejercicio 1969	" 97,20
Dirección General de Compras y Suministros, Collado A. y Aramayo B. Ejercicio 1970	" 670,20
Dirección General de Compras y Suministros, González Fran- cisco. Ejercicio 1970	" 170,10
Contaduría General de la Pro- vincia, Prieto Eusebio A. Ejer- cicio 1969	" 42,—
Ministerio de Economía, Macedo José E. Ejercicio 1967	" 243,40
Dirección de Inf. L. y Bibliográ- fica, Cruz Julio Ignacio. Ejer- cicio 1969	" 9,84
Fiscalía de Gobierno, Lira de Urquiza, Elsa. Ejercicio 1969	" 36,86

Ministerio de Bienestar Social Personal vario. Ejercicio 1969	\$ 3.973,32
Ministerio de Bienestar Social Zigarán Néstor M. Ejerc. 1969	" 486,98
Ministerio de Bienestar Social Personal vario. Ejercicio 1966	" 720,53
Ministerio de Bienestar Social Zigarán Néstor M. Ejerc. 1967	" 504,14
Ministerio de Bienestar Social Zigarán Néstor M. Ejerc. 1968	" 486,98
Ministerio de Bienestar Social Personal vario. Ejercicio 1968	" 825,17
Ministerio de Bienestar Social Rodríguez de Morales C. y Castro Rosalía A. de. Ejercicio 1967	" 193,48
Ministerio de Bienestar Social Rodríguez de Morales. Ejercicio 1968	" 117,84
Dirección Provincial de Turismo Zerdán Willian R. Ejerc. 1969	" 5,40
Dirección de Institutos Penales Personal vario. Ejercicio 1969	" 326,70
Drección General de Registro Civil, Collar Mario Fabián. Ejercicio 1969	" 200,—
Escuela República de la India, González de E. A. Ejerc. 1969	" 512,35
Poder Judicial, Personal vario. Ejercicio 1970	" 3.589,60

TOTAL \$ 13.231,76

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de \$ 13.231,76 (Trece mil doscientos treinta y un pesos con setenta y seis centavos) a favor de las respectivas Habilitaciones de Pagos, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo 1º la haga efectiva a los beneficiarios en la proporción que a cada uno le corresponda, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01. Sección 4. Sector 7, Principal 5, Parcial 1. Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto vigente Ejercicio 1971.

Art. 3º — Posteriormente Contaduría General de la Provincia remitirá la presente actuación al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de la responsabilidad por falta de comunicación en término del gasto fuera de ejercicio, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 426/64, emanada de ese Cuerpo.

Art. 4º — El presente decreto será reftrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Chiglia

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 7046 F. Nº 0730

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº C-10-69: Ampliación Red Cloacal en Villa Arenales - Villa Belgrano y otros Sectores de la Ciudad de Salta.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188 123.333,07 (Ciento veintitrés mil trescientos treinta y tres con siete centavos).

Apertura: 28 de junio/71 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliego de condiciones: pueden ser consultados sin cargo del Departamento Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma de Pesos Ley 18.188 400,— del Departamento Contable, A.G.A.S. San Luis Nº 52 - Salta.

La Administración General

Salta, mayo de 1971.

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 27-5 al 4-6-71

O. P. Nº 7017 T. Nº 6399

INSTITUTO NACIONAL

DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I.N.T.A.

Est. Exp. Reg. Agr. Salta

Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de junio de 1971 a las 16 horas, para adjudicar la provisión de: 820 cajas jaulas para ratones y ocho (8) tachos con tapas reforzadas, con destino a este Establecimiento de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la administración de I.N.T.A. Est. Exp. Reg. Agr. Salta, donde tendrá lugar el acto de apertura, ubicada en la localidad de Cerrillos (Salta).

Numas Zenón Villa Carezo

Administrador

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-5 al 3-6-71

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 7108 F. Nº 0737

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD

DE SALTA

LICITACION PRIVADA Nº 12/71

Llámase a Licitación Privada Nº 12/71, para el día 14 de junio de 1971 a horas 10, para la compra de 100 Letreros en Chapa de Hierro para Señalización. Consulta y Apertura de las

Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida Nº 62 - Salta. Precio del Pliego: \$ 10.00 (Pesos ley 18.188 diez).

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 3 y 4-6-71

O. P. Nº 7105 F. Nº 0736

Ministerio de Bienestar Social
Dirección de Administración

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Llámase a Licitación Privada Nº 7 para el día 18 de junio de 1971 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Muebles y Útiles de Escritorio con destino a Dirección de Administración y Oficina de Compras, dependiente de esta Secretaría de Estado. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 y 90 días. Precio de los Pliegos de Condiciones Pesos 10,00 sujeto a reajustes por el monto total de lo ofertado. Venta de los mismos Avda. Belgrano 1349 - Salta.

Pesos Ley 18.188 14,60 e) 3 y 4-6-71

O. P. Nº 7092 F. Nº 0734

PROVINCIA DE SALTA.

Dirección General de Compras y Suministros

Llámase a Licitación Privada Nº 10, para el día 18 de junio próximo a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Materiales Eléctricos. Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188: \$ 7,50. Venta del mismo en Mitre 23, Salta.

Imp. \$ 14,40 e) 2 y 3-6-71

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 7107 T. Nº 6479

Ref.: Expte. Nº 34:19.056/71. s.r.c.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del

Código de Aguas, se hace saber que TEODORO CORNEJO BECKER, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 21,6399 Has. de la Fracción Rural denominada Fracción 3 de La Población, catastro Nº 1913, ubicado en el Departamento de Chicoana, a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen izquierda, canal secundario norte, con una dotación de 11,360 ls./seg. con carácter Permanente y a Perpetuidad, derechos otorgados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los citados ríos.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 3 al 18-6-71

O. P. Nº 7028

S. C. Nº 0242

Ref.: Expte. Nº 14071/48. s.r.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Suc. de ROSA AVALOS (Evangelista Ayuso de Avalos, Santos Silvia Avalos de Guantay, Telésfora Luciana Avalos, Asunción Avalos de Yapura, Liberato Eulogio, Ladislao Gabriel, Leocadio Rogelio, Raquel Victoria, Silvia Yolanda, Mercedes Irma Angélica y Mirtha Estela Avalos), para irrigar una superficie de 3,1000 has. del inmueble denominado "El Pozo" (Seclantás Adentro) Distrito Seclantás, Departamento de Molinos, Catastro Nº 57, con una dotación de 1,62 l/seg., a derivar del río Breallito o Seclantás Adentro, margen derecha con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado. Dirección de Colonización y Riego, 18 de mayo de 1971. Carlos A. López, Secretario General.

Sin cargo

e) 24-5 al 7-6-71

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 7101 T. Nº 6474

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña DELIA FIGUEROA DE HERRERA, en juicio Sucesorio, Expediente Nº 37.573/69. Publíquese por diez días. — Salta, 21 de mayo de 1971. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 2 al 16-6-71

O. P. Nº 7099 T. Nº 6472

El doctor Roberto Frías, Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, en el Juicio Sucesorio de

don ANTONIO VILLANUEVA, Expediente Nº 1.799/67, cita a los herederos y acreedores a que hagan valer sus derechos por el término y bajo apercibimiento de ley. — Salta, 11 de marzo de 1968. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 2 al 16-6-71

O. P. Nº 7098

T. Nº 6471

El señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 6ª Nominación doctor Benjamín Pérez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX APARICIO, Sucesorio - Expte. Nº 6747. — Publíquese por 10 días. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario Int.

Imp. \$ 14,-

e) 2 al 16-6-71

O. P. Nº 7072 T. Nº 6447

El señor Juez Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza por Diez días a herederos y acreedores de PETRONA ANTONIA QUESADA DE CANIZARES. Metán, 26 de mayo 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 31-5 al 14-6-71

O. P. Nº 7071 T. Nº 6446

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia, en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur, Metán, en autos caratulados "DALMACIO FERNANDEZ MARTIN o DALMACIO FERNANDEZ s/SUCESORIO Exp. Nº 10.136/70", cita y emplaza, por el término de diez días a herederos, acreedores y legatarios, a fin de que hagan valer sus derechos. Metán, 18 de mayo de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 31-5 al 14-6-71

O. P. Nº 7070 T. Nº 6445

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur, Metán, en los autos caratulados "ALDANA, CLEMENCIA ANTON DE y ALDANA, AMADO ABUNDIO s/SUCESORIO Exp. Nº 9961/70", cita y emplaza por el término de diez días a herederos, acreedores y legatarios, a fin de que hagan valer sus derechos. Metán, 17 de mayo de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 31-5 al 14-6-71

O. P. Nº 7062 T. Nº 6438

Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores, por diez días de don Federico Alejandro Pochotti y Maria Grasia Botoni de Pichotti, a fin de que hagan valer sus derechos si los tuvieran. Secretario, Manuel Luis Zambrano Outes. Salta, mayo 5 de 1971.

P. L. 18.188, 14,00 e) 28-5 al 11-6-71

O.P. Nº 7054 T. Nº 6428

Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de BASILIA CARPANCHAY DE OVANDO, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 11 de mayo de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 27-5 al 9-6-71

O.P. Nº 7049 T. Nº 6423

El Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Nom. en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SIMON BELLO por el término y bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de mayo de 1971. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 27-5 al 9-6-71

O.P. Nº 7039 T. Nº 6416

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a los acreedores y herederos de don ROBERTO VILLEGAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el juicio Sucesorio del mismo, que tramita en Expte. Nº 45.365/70. — Salta, agosto 31 de 1970. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 26-5 al 8-6-71

O. P. Nº 07003 T. Nº 6385

El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, llama y emplaza a herederos y acreedores de doña ADELINA SARAVIA DE NIEVA por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 13 de mayo de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 21-5 al 4-6-71

O. P. Nº 06991 T. Nº 6375

Jorge González Ferreyra, Juez de Ira. Instancia C. y C. Ira. Nominación, cita y emplaza a herederos de MODESTO ESCALERA y AZUCENA LESCANO, por el término de treinta días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, mayo 7 de 1971. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-5 al 3-6-71

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 7122 T. Nº 6494

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 21 de junio de 1971, a las 18.30, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 4.130,40, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Independencia Nº 1111 entre calles Juan A. Fernández y Francisco G. Arias de esta ciudad. Corresponde la propiedad al señor Antonio Néstor Herrera por títulos inscriptos al folio 319 asiento 1 del libro 485 del R. I. de la Capital. Extensión: 9,52 mts. de frente; 9 50 de contrafrente; 26,65 mts. de fondo en su lado Este y 27,38 mts. de fondo en su lado Oeste. Nomenclatura catastral: Partida Nº 22.654, sección C, manzana 64 a, parcela 9. Linderos: los que dan sus títulos. Ord. el señor Juez de

Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "SARAVIA VALDEZ, Lelia Ruiz de los Llanos de vs. HERRERA, Antonio Néstor y VALDIVIEZO Irma Gertrudis, s/ejecutivo", Expte. número 23.008/71. Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 3 al 18-6-71

O.P. Nº 7121 T. Nº 6493

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
Tel. 13423

El 9 de junio de 1971, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré Sin Base: 560 kilos de Accesorios sanitarios galvanizados, consistentes en codos, curvas, tes, etc., sin uso en perfectas condiciones, en mi poder donde pueden verse. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: "Maioli, Francisco Pablo vs. Vaca Peña. René; Medrano Sergio Horacio y Bello José Roberto". Ejecutivo, Expte. 41.086/70. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 3 y 4-6-71

O.P. Nº 7120 T. Nº 6492

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
Un Tractor "Fiat"

El 18 de junio de 1971, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré Sin Base: Un tractor "Fiat" 55/L Diesel de 55 HP, con carriles, equipado con Pala Topadora marca Conarg, angular hidráulica motor número 604-005821; Chassis Nº 514488, verse en calle 25 de Mayo 148, ciudad de Orán, Prov. de Salta. Ordena Juez de Ira. Instancia C. y C. 5ta. Nominación. Juicio: "Taurus S.R.L. vs. Gauna René Eulalio" Ejec. Prend. Expte. 22917/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Pesos Ley 18.188 23 00 e) 3 al 7-6-71

O.P. Nº 7119 T. Nº 6491

Por: **JULIO CESAR HERRERA**
JUDICIAL

Un Inmueble en esta Ciudad — Base \$ 13.850

El 21 de junio de 1971, a las 18, en calle Gral. Güemes Nº 327, ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 13.850, importe de los créditos hipotecarios, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Las Amapolas Nº 285 del Barrio Parque Tres Cerritos, ciudad. Extensión: 10 mts. de frente, igual contrafrente; 31,43 de fondo en su costado Sud-Este y 31,11 mts. de fondo en su costado Nor-Oeste. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: Partida Nº 47.221, sección K, manzana 131, parcela 7. Corresponde la propiedad a la señora Lia Josefa Saravia de Barreiro por títulos registrados al folio 183, asiento 1 del libro 336 del R. I. de la Capital. Ord. el se-

ñor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "Fruttero, Erlindo Atilio Antonio vs. Lia Josefa Saravia de Barreiro s/ejecución hipotecaria", Expte. Nº 46.338/71. Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 3 al 18-6-71

O.P. Nº 7117 T. Nº 6489

Por: **RICARDO GUDIÑO**
JUDICIAL

Una Balanza F.H. de 15 Kg.

El día 4 de junio de 1971, a horas 17, en calle Rivadavia Nº 390 de la Ciudad de Tartagal, remataré: Sin Base: Una Balanza F.H. de 15 Kg. Ordena el Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial. Distrito Judicial del Norte, en Juicio: COOPERATIVA DE CREDITO TARTAGAL LTDA. vs. DELGADILLO, Luis - Ejecutivo - Expte. Nº 16.949/70. Señá de práctica. Comisión de Ley a cargo del Comprador. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 3 y 4-6-71

O.P. Nº 7116 T. Nº 6488

Por: **RICARDO GUDIÑO**
JUDICIAL

300 Durmientes de Quebracho

El día 4 de junio de 1971 a horas 17.15, en calle Rivadavia Nº 390 de la Ciudad de Tartagal. Remataré: Sin Base: Trescientos (300) Durmientes de Quebracho Blanco Om t2 x om . 4 x 2m. 70. Ord. el Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial - Distrito Judicial del Norte en Juicio: COOPERATIVA DE CREDITO TARTAGAL LTDA. vs. SERRANO, Norberto y FARFAN, Victor Mateo - Ejecutivo - Expte. Nro. 17.000/70. Señá de práctica. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 3 y 4-6-71

O.P. Nº 7115 T. Nº 6487

Por: **RICARDO GUDIÑO**
JUDICIAL

Dos Máquinas de escribir Remington

El día 4 de junio de 1971, a horas 17.30, en calle Rivadavia Nº 390 de la Ciudad de Tartagal. Remataré: Sin Base: Una máquina de escribir marca Remington Nº A S 561451 de 110 espacios; una máquina marca Remington Nº A S 569279 de 110 espacios. Ordena el señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte, en juicio "NASRA NASRI vs. ROJAS SIMON - Ejecutivo", Expte. número 16.752/70. Señá de práctica. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 3 y 4-6-71

O.P. Nº 7114 T. Nº 6486

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 11 de junio de 1971 a horas 17.30, en Sgo. del Estero 655, por disposición señor Juez C. y C. Ira. Nom. en autos: "Ejecutivo Automotores Noroeste S.A.C.I.F.I.A. vs. González Vda. de Burgos, Joaquina", Expte. Nº 57445/70, remataré con base de \$ 7.680 Ley 18.188, una Estanciera "IKA" 1957, motor Nº 6.027.398 que puede verse en Belgrano 1126. Señal: 30% a cuenta y comisión. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Nota: No habiendo postores por la base, a los 15 minutos se rematará Sin Base - T. E. 17260.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 3 al 7-6-71

O.P. Nº 7113 T. Nº 6485

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 22 de junio de 1971, a horas 17.30, en Sgo. del Estero 655, por disposición señor Juez de Paz Letrado 3 en autos: "Ejec. Prend. E.S. R.L. vs. CAZON, Agustín Gabriel e Inojoso, Fernando", Expte. Nº 29434/70, remataré con base de \$ 217,50 Ley 18.188, un combinado marca COLTAR auditorium Champion Nº 090.609, que puede verse en Junín 78 - S. S. de Jujuy. Señal: 30% a cuenta y comisión. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y El Economista. Nota: No habiendo postores por la base a los 15 minutos se rematará sin base.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 3 y 4-6-71

O.P. Nº 7111 T. Nº 6483

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 23 de junio de 1971 a horas 16.30, en Sgo. del Estero 655, por disposición señor Juez 5ta. Nom. C. C. en autos: Ejec. Prend. "LUJAN HNOS. S.A.I.C. vs. RUFINO, Juan Ciriaco y AGUERO, Félix Antonio" Expte. Nº 21.710/70, remataré con base de \$ 1.132.- Ley 18.188 un televisor marca Emerson Nº 21906 que puede verse en Urquiza Nº 585. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Señal: 30% a cuenta y comisión en el acto de remate.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 3 al 7-6-71

O.P. Nº 7110 T. Nº 6482

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 22 de junio de 1971, a horas 16.30, en Sgo. del Estero 655, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 1 en autos: Ejec. Prend. LUJAN HNOS. S. A. vs. JUAN JOSE CHILO y MARIO ROMACHO" Exp. Nº 1464/70, remataré con base de \$ 352,48 Ley 18.188, un motocarga marca Luján modelo 1966, motor Sachs Televel

Nº 638185 de 125 cc. de cilindrada chasis Nº 41575, que puede verse en Urquiza Nº 585. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y El Economista. Señal: 30% a cuenta y comisión en el acto de remate. Nota: No habiendo postores por la base, transcurridos 15 minutos se efectuará la subasta Sin Base.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 3 y 4-6-71

O. P. Nº 7103 T. Nº 6476

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 23 de junio de 1971, a hs. 17.30, en Santiago del Estero 655, por disposición Juez C. y C. 1ª Nom. en autos: "Exhorto CITROEN ARG. S. A. vs. PARENTIS, Angel A. y otro - Ejec. Prend.", Expediente Nº 57.561/70, remataré con base de \$ 3.010.- Ley 18.188: Un automóvil marca Citroen 1966, motor Nº 3026004601, que puede verse en Brown Nº 249. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Democracia. NOTA: No habiendo postores por la base, a los 15 minutos se efectuará la subasta con base de \$ 2.257,50 — T. E. 17260.

Imp. \$ 23.- e) 2 al 4-6-71

O. P. Nº 7102 T. Nº 6475

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 25 de junio de 1971, a horas 17.30, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez C. y C. 6ª Nom. en autos: "TRIPODI, Pedro Antonio vs. MARCOFIN S.A. M.I.F.I. - Ejec. Prend.", Expte. Nº 6554/71, remataré con base de \$ 6.294,61 Ley 18188: Un túnel de frío, de estructura desarmable, forrado en aluminio y chapa de hierro galvanizado, de 5,70 mts. de largo por 2,40 mts. de ancho y por 2,40 mts. de alto, con dos rieles; 2 evaporadores con 6 ventiladores, con sus respectivos motores, todo instalado en el interior del túnel; 3 compresores para frigorífico, marca RYALS-CHE, de 15 HP, 4 cilindros en "V", presión de trabajo 200 libras c/u. con sus correspondientes motores eléctricos marca "ZERWEN HNOS.", Nros. 56/354 T; 56/350 T; 3 separadores de aceite con válvulas de diafragma; 6 condensadores para gas freon, refrigerados con agua, que pueden verse en Frigorífico Marcofin, Cerrillos. Señal: 30% a cuenta y comisión. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte. — T. E. 17260.

Imp. \$ 14.- e) 2 al 4-6-71

O. P. Nº 7100 T. Nº 6473

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 25 de junio de 1971, a hs. 17, en Santiago del Estero 655, por disposición

señor Juez C. y C. 1ª Nom. en autos: "M. S. SRL. vs. FLORES, Leopoldo Eugenio y otro - Ejec. Prend.", Expte. Nº 57269/70, remataré con la base de \$ 1.822,26 Ley 18188 una motocicleta "GILERA" 185 cc. de capacidad, motor Nº 99-03288, que puede verse en Caseros 760. Señá: 30% a cuenta y comisión. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Democracia. NOTA: No habiendo postores por la base, a los 15 minutos se rematará sin base. — T. E. 17260.

Imp. \$ 14,-

e) 2 al 4-6-71

O. P. Nº 7090

T. Nº 6465

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Inmueble en Dpto de Cerrillos

El 21 de junio de 1971, a horas 11.30 en el local del Bco. de Préstamos y A. Social, Alvarado Nº 621, ciudad, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, Trece mil ochocientos sesenta, importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble parte integrante de la finca "ARCAS" Partido de "La Isla", Dpto. de Cerrillos, que le corresponde a don OSCAR ROBERTO QUEVEDO, por título registrado a Flio. 301, As. 299, del Libro 20 de Títulos Generales, Catastro Nº 27. En el acto 30% seña a cta. precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos diez días en Boletín Oficial y Norte. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4, en juicio: "Ejecutivo-BANCO DE PRESTAMOS Y A. SOCIAL vs. DIEZ, Guillermo y FERNANDEZ PULIDO, José. Expte. Nº 9166/69".

P. L. 18.188, 23,00

e) 1º al 15-6-71

O. P. Nº 7074

T. Nº 6449

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 24 de junio de 1971, a horas 17,30 en Santiago del Estero 655, por disposición Juez Paz Letrado 2 en autos: "Ej. Prend. M. J. vs. JULIO CESAR MARTINEZ" Exp- Nº 26290/70, remataré con Base de pesos 128,70 Ley 18.188, 1 estufa a gas marca "SABEX" art. Nº 51.281 que puede verse en Mitre 37. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: 3 días en B. Oficial y Norte. Nota: No habiendo postores por la base, a los 15' se rematará Sin Base.

P. L. 18.188, 14,00

e) 31-5 al 2-6-71

O. P. Nº 7064

T. Nº 6441

Por: RAUL RACIOPPI

El 11 de junio de 1971, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la Base de la hipoteca o sea de Pesos Ley 18.188, 14.800 un inmueble con

todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en esta ciudad en Avenida Virrey Toledo entre las calles Alsina y Necochea, registrado a fol. 33; asiento 1 del Libro 255 de R. I. Capital; Catastro. número 38780, de prop. del Sr. José Belloto. Ordena Juez de Ira. Instancia C. C. 3ra. Nominación. Juicio: "Militello, Andrés vs. Belloto Luis Antonio y José". Ejecutivo. Expte: 39575/70. Señá 30%, comisión de ley. Edictos 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 28-5 al 11-6-71

O. P. Nº 7055

T. Nº 6429

Por: ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

Inmueble en calle Florida Nº 484 de esta ciudad

Base: \$ 11.733,32 (ley 18.188)

El día 14 de junio de 1971 a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 11.733,32 equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad calle Florida Nº 484 entre las calles Mendoza y San Juan, con todo lo en él edificado, olavado y plantado, y con la extensión y límites que expresan sus títulos inscripto a folio 182 asiento 9 del Libro 28 de R.I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Partida Nº 3796. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., en autos "Zablouk Hnos. vs. Herrera, Demetrio Jorge - Ejecutivo", Expte. Nº 23144/71. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 27-5 al 9-6-71

O. P. Nº 7020

T. Nº 6402

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un terreno en Cerrillos - Base \$ 273,32

El 9 de junio de 1971, a las 18, en calle Gral. Güemes Nº 327 - ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 273,32; un lote de terreno con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Bmé. Mitre de la localidad de Cerrillos, Pcia. de Salta. Designado como lote Nº 10 del plano 184. Corresponde la propiedad al señor Antonio Marcial Chuchuy por títulos inscriptos al folio 279 asiento 1 del libro 10 del R. I. de Cerrillos. Extensión: 10 mts. 16 cms. de frente, igual contrafrente por 50 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: Partida Nº 2133, parcela 16 manzana 58 sección B. Linderos: los que dan sus títulos. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: Rebori, Carmelo vs. Chuchuy, Antonio Marcial - s/embargo preventivo", expediente Nº 39.752/71. Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 24-5 al 7-6-71

O. P. Nº 7019 T. Nº 6401

Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL**Un terreno en esta ciudad - Base \$ 406,66**

El 9 de junio de 1971, a las 18 y 30', en calle Gral. Güemes Nº 327 - ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 406,66, un lote de terreno con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle República de Siria en la manzana formada por las calles Aniceto Latorre por el Norte; 12 de Octubre por el Sur; Maipú por el Este y República de Siria al Oeste. Extensión: 10 mts. de frente por 52 mts. de fondo. Corresponde la propiedad al Sr. Eduardo Yarad por títulos registrados al folio 353, asiento 1 del libro 261 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Partida Nº 2007, sección G, manzana 18 parcela 27. Linderos: los que dan sus títulos. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "Destilerías Tempori S.R.L. vs. Yarad y Cia. S.C.C. s/ejecutivo", expte. Nº 38.772/69. Señal: el 30%. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte. P. L. 18.188, 23,00 e) 24-5 al 7-6-71

O. P. Nº 7018 T. Nº 6400

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 9 de junio de 1971, a las 19 horas en calle Gral. Güemes 327, ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 1.346,66, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Gorriti número 17 de la ciudad de Gral. Güemes, Provincia de Salta. Corresponde la propiedad a la señora Yolanda Yarad por títulos registrados al folio 206, asiento 12 del libro 5 de Gral. Güemes, Sup. total. 257 m2. 30 dm2. Nom. catastral: Partida Nº 1091, parcela 11, manzana 32, sección A. Linderos: los que dan sus títulos. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "CUELLAR, Carlos Hugo vs. YARAD, Yolanda S./ejecución de honorarios", Expte. Nº 38.404/70. Señal: el 30%. Comisión 10%. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 24-5 al 7-6-71

O. P. Nº 07009 T. Nº 6392

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA
JUDICIAL**Importante inmueble en la ciudad de Orán**
Base: Pesos Ley 18.188, 14.223,64

El día 8 de junio de 1971, a horas 11,45 de la mañana, en el local que ocupa el Hotel Paris, sito en calle Pellegrini Nº 300 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 14.223,64 (Catorce mil doscientos veintitres con sesenta y cuatro centavos), un Inmueble ubicado en Orán, con títulos

inscriptos al Folio 373, Asiento 5 del Libro 23 de R. I. Orán. Catastro 163. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte-Orán, en el juicio caratulado: "Solución S.A.F.I.C. e I. vs. Cia. Maderera Los Lapachos S. C. A. Ejecución Hipotecaria. Expediente Nº 17626/70. Acto remate el 30% del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Carlos René Avellaneda, Martillero Público, Santiago del Estero número 862, Salta. T. 13811 y 10318.

P. L. 18.188, 23,00 e) 21-5 al 4-6-71

O. P. Nº 6998 T. Nº 6381

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA
JUDICIAL**Una casa en esta ciudad - Base: \$ 1.080.-****Ubicación: calle Amancio Pardo 1707**

El día 4 de junio de 1971, a horas 17, en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 862 de esta ciudad, remataré con la Base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea Pesos Ley 18.188, 1.080 (Un mil ochenta), un Inmueble ubicado en esta ciudad, inscripto a folio 313, asiento 1 del libro 473 de R. I. Capital, Catastro número 38.732. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Democracia. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 30% del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación en el juicio caratulado: "De Marco María Adela vs. Gauzellino José Segundo". Ejecución Hipotecaria. Expediente Nº 6324/71. Carlos René Avellaneda, Martillero Público, Santiago del Estero Nº 862, Salta. T. 13811 y 10.318. Proc. Gonzalo F. Saravia Etcheverhere, Secretario.

P. L. 18.188, 23,00 e) 20-5 al 3-6-71

CONCURSO CIVIL

O. P. Nº 7096 T. Nº 6469

La doctora María Teresa López Jordán, Juez Civil y Comercial, 4ª Nominación en los autos: "CARDOSO, Erasmo - Concurso Civil", Expte. Nº 40017/69, comunica que se ha señalado el día 30 de julio próximo a hs. 9 para que tenga lugar la Junta de Verificación de Créditos del Concurso y que se ha fijado asimismo el plazo de treinta días para que los acreedores puedan presentar al Síndico la documentación que acredite sus créditos. — Síndico: Dr. Américo A. Cornejo — Alvarado Nº 651, Salta, 31 de mayo de 1971. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 2 al 16-6-71

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 7109

T. Nº 6480

Cítese a Doña ALCIRA MERILES para que comparezca a estar a derecho en el juicio por Ausencia con Presunción de Fallecimiento, Expediente Nº 37.819/69 que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del Dr. Gregorio R. Aráoz, Secretaría de la suscripta, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor "Ad-Litem" al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, 22 de abril de 1971.

Pesos Ley 18.188 4,00

e) 3-6-71

O.P. Nº 7053

T. Nº 6427

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Norte - Orán (Provincia de Salta) ha dictado la siguiente providencia en los autos: "GEROMETTA JUAN ANTONIO vs. BORELLI GENOVEVA BARROS DE s/ESCRITURACION" Expte. Nº 17.968/71: "San Ramón de la Nueva Orán, mayo 19 de 1971. Agréguese el oficio diligenciado. De la demanda entablada, cítese a la accionada mediante edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y El Economista a fin de que tome conocimiento de la misma, bajo apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio". — Fdo.: Dr. Armando Abel Navarro, Juez. — Secretaría, Mayo 20 de 1971.

Pesos Ley 18.188 14,00

c) 27-5 al 9-6-71

O.P. Nº 7052

T. Nº 6426

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Norte - Orán (Provincia de Salta) ha dictado la siguiente providencia en los autos: "DASCALASKIZ Tránsito Villa Vda. de vs. ESCOBAR Vicente s/LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE HECHO" Expte. Nº 17.977/71 "San Ramón de la Nueva Orán, mayo 7 de 1971. Agréguese el oficio diligenciado. De la demanda de fs. 4/5 de autos, traslado a la contraria, a quien se cita y emplaza para que comparezca a estar en juicio, mediante edictos que se publicarán por el término de diez días en el Boletín Oficial, y El Economista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio al señor Defensor de Ausentes de este Distrito. — Fdo.: Dr. Armando Abel Navarro, Juez. — Escibana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 27-5 al 9-6-71

O.P. Nº 7016

T. Nº 6398

El Dr. Armando Abel Navarro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos: "BRIONES, Francisco - c/PAPENDIEK, Amalia - Divorcio - Tenencia de hijos y separación de bienes". Expte. Nº 17.469/70, cita y emplaza por diez días a la demandada para que comparezca a tomar intervención en el mismo, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio. — San Ramón de la Nueva Orán, mayo 14 de 1971. — Escibana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 24-5 al 7-6-71

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. Nº 06993

T. Nº 6378

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Provincia de Salta, en los autos "FORTUNATO DIAZ s/POSESION VEINTEAÑAL" expte. número 46.098/70, cita por el término de diez días a doña NATIVIDAD ALARCON DE DIAZ y a todos los que se consideren con derechos al inmueble ubicado en el Dpto. de San Carlos, partido de San Lucas, denominado "Las Mesadas" con superficie total de 64 has. 6.819.36 metros cuadrados encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con Quebrada El Infiernillo; al Sud, con propiedad de Saturnina M. de Burgos; al Este, con propiedad de N. A. de Diaz y al Oeste, con propiedad de Benjamín Isasmendi, catastro Nº 942, a efectos de que comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Salta, 29 de marzo de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 27,00

e) 20-5 al 3-6-71

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O.P. Nº 7083

T. Nº 6456

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 2da. Nom. en los autos caratulados "Exhorto del Séptimo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de San Juan en autos Convocatoria de Acreedores de Bodegas y Viñedos Castro Hnos. S.A.I.C. Expte. Nº 13.711; cita y hace saber que la Junta de Acreedores de Bodegas y Viñedos Castro Hnos. S.A.I.C. tendrá lugar el día 5 de junio de 1971, horas 17, en el Salón Cultural Sarmiento, ubicado en San Martín y Alem en San Juan. Edictos 5 días en el Boletín Oficial y diario Democracia. — Salta, 28 de mayo de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 31-5 al 4-6-71

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 7118

T. Nº 6490

PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "CLINICA LUIS GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA". — Acta de la reunión celebrada entre los socios de "Clínica Luis Güemes S.R.L.". En la ciudad de Salta, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta, convocados por el Consejo Administrativo, se reúnen los Socios de la Clínica Luis Güemse S. R. L., doctores Simón Ramón Sacca, Angel Marinaro, Edgardo Fuad León, Luis Gómez, Miguel Angel Salvador, Tufik Samán, Nabih Jozami, Demetrio Elías, Gonzalo Barbarán, Oscar Armando Falcone, Venancio Guadí Dagúm, José Ciriaco Nieva, Néstor Jorge Molina, Héctor Ramón Carusso, Julio Juan Dousset y José Félix Lávaque. La reunión tiene por objeto tratar la resolución adoptada por el Consejo de Administración, el día diecinueve de enero del corriente año, que en ejercicio de la facultad otorgada por la cláusula novena del Contrato Social resuelve transformar esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Sociedad Anónima. Luego de un amplio cambio de opiniones sobre la oportunidad y conveniencia de tal transformación, y considerando que están presentes en la reunión socios que representan las tres cuartas partes del capital, requisito exigido por el artículo 18, Ley Nº 11.645, para que sean válidas las decisiones sobre modificaciones del acto constitutivo, se procede a la votación que arroja el siguiente resultado: Dr. Sacca, por la afirmativa; Dr. Marinaro, afirmativa; Dr. Gómez, afirmativa; Dr. Salvador, afirmativa; Dr. Samán, afirmativa; Dr. Jozami, afirmativa; Dr. Elías, afirmativa; Dr. Barbarán, afirmativa; Dr. Falcone, afirmativa; Dr. Dagúm, afirmativa; Dr. Nieva, afirmativa; Dr. Molina, afirmativa; Dr. Carusso, afirmativa; Dr. Dousset, afirmativa; Dr. León, afirmativa; Dr. Lávaque, afirmativa. Habiendo votado por la afirmativa una cantidad de socios que representan más de la mitad del capital, la Asamblea Resuelve; 1º) Confirmar íntegramente la resolución del Consejo Administrativo de la Clínica Luis Güemes S.R.L., y en consecuencia decide transformar a esta última en una Sociedad Anónima, que será continuadora del giro de sus negocios en la forma y condiciones que se determine en los Estatutos. ACTA DE FUNDACION Y ESTATUTOS SOCIALES. En la ciudad de Salta a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta, reunidos los doctores: Ramón Simón Sacca, argentino, mayor de edad, casado con Beatriz

Zaira Assad, domiciliado en la calle Florida Nº 529; Angel Marinaro, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Deán Funes Nº 475; Edgardo Fuad León, argentino, mayor de edad, casado con Sara Argentina de la Fuente, domiciliado en calle Entre Ríos Nº 457; Luis Gómez, argentino, mayor de edad, casado con Ana María Martín, domiciliado en calle Pasaje Zorrilla Nº 277; Miguel Angel Salvador, argentino, mayor de edad, casado con Valentina Cipriani, domiciliado en calle Deán Funes Nº 97, 1er. piso; Tufik Samán, argentino, mayor de edad, casado con Elsa Candelaria Zapata, domiciliado en calle Florida Nº 94; Nabih Jozami, argentino, mayor de edad, casado con Hortencia Neme, domiciliado en calle 25 de Mayo número 119; Demetrio Elías, argentino, mayor de edad, casado con Elena Auad, domiciliado en calle 25 de Mayo Nº 119; Gonzalo Barbarán, argentino, mayor de edad, casado con Clara Stella Farré, domiciliado en calle Balcarce Nº 183; Oscar Armando Falcone, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle España Nº 971; Venancio Guadí Dagúm, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Urquiza Nº 311; José Ciriaco Nieva, argentino, mayor de edad, casado con Teresa Luchenti, domiciliado en calle Alberdi Nº 737; Néstor Jorge Molina, argentino, mayor de edad, casado con Martha Elena Miera, domiciliado en calle Florida Nº 453; Héctor Ramón Carusso, argentino, mayor de edad, casado con Isabel María Cano, domiciliado en calle Los Ceibos número 23; Julio Juan Dousset, argentino, mayor de edad, casado con Marta Ofelia Zamora, domiciliado en calle Belgrano número 1676; José Félix Lávaque, argentino, mayor de edad, casado con Beatriz del Valle Rotta Di Caro; domiciliado en calle Córdoba Nº 361; reunión que se realiza con el objeto de constituir la Sociedad Anónima que será continuadora de la Razón Social CLINICA LUIS GÜEMES S.R.L., de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Administrativo de la misma, de fecha 19 de enero de 1970, confirmada por la Asamblea de Socios realizada en el día de la fecha. La Sociedad Anónima tendrá por objeto, la explotación de Sanatorios y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos, como así también la asistencia de enfermos, pensionistas, etc., sin limitación alguna, sobre las bases y condiciones que se señalan en los Estatutos proyectados que se considerarán más adelante. A continuación se tratan los siguientes asuntos. PRIMERO: Elección de Autoridades Provisorias: Se designan por unanimidad Presidente y Secretario de la Asamblea a los doctores Ramón Simón Sacca y Oscar Armando Falcone. SEGUNDO: Es aprobado por unanimidad el Balance General inicial de la futura Sociedad Anónima en donde

se determina un Capital Suscripto de Doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 de acuerdo al mencionado Balance General Inicial, que certificado por Contador Público Nacional Issac Herrera, forma parte de estos Estatutos. Por último se deja debida constancia que este Balance General Inicial al día de la fecha - 31 de agosto de 1970 - se ha constituido sobre la base de idénticos valores activos y pasivos de la Razón Social Clínica Luis Güemes S. R. L., que la Sociedad Anónima se hace cargo a partir de la referida fecha. **TERCERO: Estatutos:** Se pone a consideración el proyecto de Estatutos confeccionados por los doctores Ramón Simón Sacca y Oscar Armando Falcone, el que, luego de ser considerado y discutido, es aprobado en general y particular, quedando redactado en los siguientes términos: **ESTATUTOS SOCIALES. CAPITULO I. Denominación — Duración — Domicilio — Objeto. Artículo 1º** — Bajo la denominación de CLINICA LUIS GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA, queda constituida una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, cuyo objeto es la explotación de todas las actividades relacionadas con Sanatorios y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos así como también la asistencia de enfermos, pensionistas, etc., sin limitación alguna. **Art. 2º** — El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta; pudiéndose prorrogar por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. **CAPITULO II. Capital Social — Acciones. Art. 3º** — El Capital Social autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, Cuatrocientos cincuenta mil, dividido en nueve series de Pesos Ley 18.188, Cincuenta mil cada una y representado por cuarenta y cinco mil acciones de Pesos Ley 18.188, Diez cada una. **Art. 4º** — Las cinco primeras series, denominadas A, B, C, D, y E, serán acciones privilegiadas que gozarán de un dividendo fijo anual del 10% sobre el valor nominal, además del que corresponda a las acciones ordinarias, y tendrán derecho a cinco votos cada una. Las demás series serán de acciones preferidas, ordinarias o diferidas según lo resuelva el Directorio, quien, además de estar facultado para disponer acerca de la época y condiciones de su emisión y de la forma y condiciones de su integración, señalará, en su caso, la naturaleza y grado de preferencia de las primeras, que en ningún supuesto tendrán privilegios mayores que las acciones de las cinco primeras series. En el acto de Constitución de la Sociedad se emitirán las cinco primeras series o sea las A, B, C, D y E. **Art. 5º** — El Capital Social autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas de conformidad con las disposiciones legales en vigor.

Art. 6º — No podrá emitirse una nueva serie de Acciones sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un cincuenta por ciento. Cada nueva emisión será llevada a Escritura Pública, comunicada a Inspección de Sociedades Anónimas e inscrita en el Registro Público de Comercio. Los tenedores de Acciones de aquellas cinco primeras series tendrán igualmente preferencias para suscribir las acciones de las series posteriores que se emitan, también en proporción a sus respectivas tenencias. El Directorio fijará los plazos y la forma en que deberá hacerse uso de esta preferencia. **Art. 7º** — El Directorio podrá autorizar la integración de acciones en cualquiera de las formas que se indican a continuación, las que podrán ser acumuladas, total o parcialmente: a) Capitalizando reservas constituidas según Balances aprobados por la Asamblea Ordinaria, con la exclusión de la reserva legal y de las efectuadas con destinos especiales; b) Capitalizando el excedente del valor que pudieran tener los bienes de la Sociedad con relación al último Inventario y Balance aprobado por la Asamblea, en base a los valores que se establezcan de acuerdo a disposiciones legales, reglamentarias y/o técnicas, los que deberán ser conformados por Asamblea General; c) Contra entrega de bienes y prestación de servicios o transferencias de cualquier clase de derechos y/o acciones, debiendo los bienes servicios o derechos representar a juicio del Directorio, un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago, las que como en los demás casos contemplados en este artículo, podrán ser preferidas u ordinarias conforme se prevé en el Artículo 4º; d) Mediante la incorporación de nuevos capitales por suscripción de acciones. En los casos de los apartados a y b las acciones serán distribuidas entre todos los poseedores de acciones en proporción al Capital suscripto e integrado; en el caso del apartado d, se observará lo dispuesto en el artículo 6º. **Art. 8º** — La suscripción y posesión de acciones implica la obligación de someterse a los Estatutos y resoluciones del Directorio o de la Asamblea debidamente constituida, salvo el caso de lo dispuesto por los artículos Nros. 353 y 354 del Código de Comercio. **Art. 9º** — La suscripción de acciones está sujeta a las condiciones siguientes: a) Los títulos serán nominativos y solo podrán ser extendidos al portador o sustituidos por títulos de acciones al portador cuando se encuentren totalmente pagados y en la oportunidad que así lo disponga el Directorio. Toda transferencia de acciones nominativas deberá ser comunicada al Directorio y asentada en el libro respectivo; requiriendo la conformidad previa del Directorio cuando no estuvieren íntegramente pagadas; el incumplimiento de esta obligación impedirá al adquirente el ejercicio de cualquiera de los derechos acordados a los accionistas;

b) Todo suscriptor queda obligado al pago del valor total en la forma, plazo, precio y condiciones de emisión fijada por el Directorio, el que podrá declarar caduco el derecho de los suscriptores que no abonen sus cuotas de pago en la forma y época establecida, en tal caso, el suscriptor perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, las que pasarán al fondo de reserva legal, pudiendo el Directorio emitir nuevamente certificados correspondientes a estas acciones; c) Las Acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada una, pero pueden suscribirse a nombre de Sociedades legalmente constituidas, siempre que dichas Sociedades sean aceptadas por el Directorio; d) Las acciones podrán ser extendidas en títulos de uno o más, y serán firmadas por el Presidente y/o Vice-Presidente del Directorio y el Secretario u otro Director, debiendo llenar los requisitos exigidos por el Artículo 328 del Código de Comercio; e) El pago de las cuotas de las acciones suscriptas deberá hacerse en el domicilio de la Sociedad. **Art. 10º** — Los dividendos provisorios y definitivos se abonarán en base a las cuotas integradas y a la presentación de los títulos haciendo al dorso de los mismos las anotaciones correspondientes. **CAPITULO III. Operaciones Sociales. Art. 11º** — La Sociedad podrá efectuar para el cumplimiento de sus fines, las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento, casas, terrenos, edificios así como en general, comprar y vender muebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamientos, hipotecarlos, permutarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real; b) Adquirir el Activo y Pasivo o el Activo solamente de otras casas y empresas afines; c) Explotar y emprender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito; d) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y en la forma y modo que determine la Asamblea en cada caso. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. Las operaciones que efectúa la Sociedad estarán siempre relacionadas con el objeto social especificado en el Art. 1º. **CAPITULO IV. De los Socios — Derechos y Obligaciones. Art. 12º** — No habrá límite máximo respecto a la cantidad de acciones nominativas y/o al portador que podrá tener cada accionista. **Art. 13º** — Todos los accionistas tienen voz y voto en las Asambleas. **CAPITULO V. De la Administración. Art. 14º** — La Sociedad será dirigida y Administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y que, conjuntamente con los tres suplentes que solo formarán parte del Directorio en caso de que se produjeran vacantes dentro de aquel número, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria. En caso de desintegración del Directorio, los miembros restantes y el

Síndico llamarán a Asamblea dentro del plazo de treinta días a efecto de subsanar tal anomalía. El Directorio elegirá anualmente de su seno al Presidente, Secretario y Tesorero, los que podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Directores durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. Las funciones del Director serán compatibles con cualquier cargo en la Sociedad de orden técnico, bajo cualquier forma de retribución, pudiendo tener en cada caso, sueldo, honorarios, participación a dichas funciones o servicios, con imputación a cuentas diferenciales de resultado económico, al margen de sus honorarios por su desempeño como Director. Todas estas funciones serán desempeñadas por un lapso preestablecido, pudiendo a criterio del Directorio ser rotativas y ser reelegidos indefinidamente. Los Directores designados para el desempeño de otras funciones no podrán participar de las reuniones en las cuales se fijen sus remuneraciones. **Art. 15º** — Para ser miembro del Directorio es necesario poseer por lo menos cincuenta acciones de la Sociedad. Los Directores designados depositarán en la Caja de la Sociedad los títulos de sus acciones o certificación bancaria de las mismas a la orden de la Sociedad, lo que quedará en garantía del fiel cumplimiento del cargo y no podrán enajenarlas ni retirarlas del depósito hasta después de tres meses de terminadas sus funciones en el mandato. **Art. 16º** — El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime necesario y podrá funcionar válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros titulares debiendo adoptarse todas sus resoluciones por mayoría de votos presentes teniendo voto el Presidente y el de desempate en caso necesario. El término del mandato ya expresado, de los Directores y del Presidente solamente podrá prorrogarse eventualmente hasta que la Asamblea los reemplace o los reelija en las condiciones señaladas en estos Estatutos. **Art. 17º** — De los acuerdos y deliberaciones del Directorio se dejará constancia en un Libro de Actas que leídas y aprobadas serán firmadas por el Presidente y Secretario. **Art. 18º** — El Directorio tiene las facultades más amplias pudiendo en general, resolver y realizar todos los actos y contratos que según su exclusivo criterio y decisión fueran necesarios y convenientes para el mejor cuidado de los intereses Sociales. Las atribuciones del Directorio, son: a) Ejercer la representación legal y administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades y en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, negociando al efecto con Bancos, personas o instituciones oficiales o particulares, constituir, aceptar o cancelar hipotecas por intermedio del Banco

Hipotecario Nacional, de cualquier otra institución nacional o extranjera, o particulares, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales, o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, dar cartas de créditos, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones ya existentes, dar en arrendamientos inmuebles que estén a cargo y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que resulten necesarios o convenientes por los fines de la Sociedad. Para efectuar operaciones de compra venta de bienes inmuebles, el Directorio deberá contar con la autorización de una Asamblea, pero podrá efectuar contratos privados ad-referendum de dicha Asamblea; b) Resolver sobre la emisión de acciones autorizadas y establecer los plazos en que deben abonarse. Resolver igualmente sobre el tiempo y forma de la emisión de debentures; c) Nombrar, fijar las condiciones de tiempo y remuneraciones, suspender, trasladar, separar y reemplazar a todo y cualquier empleado de la Sociedad cuando lo juzgue conveniente; d) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesario, fijar su remuneración en la forma, plazo y condiciones que estime convenientes; e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario; f) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, balance general, inventario y todas las operaciones de la misma, de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y una vez aprobado, remitirlos con el testimonio del Acta de la Asamblea General a la Inspección de Sociedades; g) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por éstos; h) Dictar los reglamentos internos; i) Formular denuncias o promover querrelas contra terceros; j) Acordar dividendos provisorios previa comprobación de las utilidades realizadas y liquidadas de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio con el importe de utilidades provenientes de ejercicios anteriores, debiendo comunicarse a la Inspección de Sociedades. **Art. 19º** — Son atribuciones del Presidente; a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y Directorio; b) Presidir las sesiones del Directorio y Asambleas; c) Representar a la Sociedad Jurídica y comercialmente; d) Otorgar y firmar todas las escrituras y demás docu-

mentos públicos que sean necesarios para la gestión y desarrollo de los negocios sociales; e) Hacer cumplir lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos que se dicten. **Art. 20º** — En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o cualquier otro impedimento del Presidente, lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones con iguales deberes el Director de más edad, hasta tanto el Directorio elija su reemplazante. **Art. 21º** — El Secretario del Directorio redactará y firmará conjuntamente con el Presidente las actas del Directorio y todo documento administrativo emanado de la Sociedad, haciendo conocer las deliberaciones a los interesados y cuidando la publicación de todos los actos de carácter legal relacionados con la Sociedad. En caso de ausencia o impedimento del Secretario, el Directorio designará su reemplazante. **Art. 22º** — El Directorio tendrá a su cuidado, la custodia y manejo de los fondos sociales, los que deberán ser depositados en los Bancos que designe, a nombre de la Sociedad, pudiendo retener en caja sólo la cantidad necesaria para el movimiento diario de las operaciones. El Tesorero firmará con el Presidente todo cheque, giro o letra que la Sociedad suscriba o acepte. **Art. 23º** — El Directorio podrá nombrar un Director Técnico y uno o más Administradores Generales o Gerentes, en personas que sean o no Directores y que puedan ser o no accionistas, fijando sus remuneraciones o atribuciones, pudiendo otorgar a favor de esas personas poderes especiales o generales, siempre que no importen una delegación de facultades privativas del Directorio o de sus miembros que se desempeñen en funciones específicas. **CAPITULO VI. Del Síndico. Art. 24º** — Anualmente la Asamblea procederá al nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Sus atribuciones y deberes son los que resulten de estos Estatutos y del Código de Comercio. **CAPITULO VII. De las Asambleas. Art. 25º** — El Directorio convocará a los accionistas con la anticipación necesaria para que la Asamblea General Ordinaria se realice dentro de los cuatro meses subsiguientes a fin del año financiero. **Art. 26º** — Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán integradas por los titulares de acciones preferidas y ordinarias con los derechos y votos que le correspondan a su categoría salvo cuando se trate de asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, en cuyo caso tendrán todas las acciones un solo voto cada una, y en todos los casos con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. **Art. 27º** — Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, quedarán legalmente constituidas a la primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen por lo menos más del 50 por ciento del capital suscripto pero no concurriendo a la primera citación, el número de accionistas requerido para dar va-

lidez a la Asamblea se hará una segunda convocatoria para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, en cuyo caso serán válidas las resoluciones de la Asamblea, cualesquiera fuera el número de accionistas que concurra y el capital que éstos represente, aún en los casos previstos por el Art. 354 del Código de Comercio. **Art. 28º** — Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes (artículo 350 del Código de Comercio) y obligará a todos los accionistas hayan o no concurrido al acto y sean o no disidentes, sin perjuicio no obstante de lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Para resolver sobre las cuestiones previstas en el artículo 354 del Código de Comercio se requerirá en todos los casos sin excepción la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Las acciones cuyo pago se está en mora, no se computarán a los efectos de determinar el "quórum" de la Asamblea, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, ni para determinar el monto del capital presente o representado en la Asamblea. **Art. 29º** — Toda convocatoria de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de anuncios publicados durante cinco días y con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial y un diario local, debiendo expresarse en la convocatoria el objeto que la motiva y el orden del día y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia según lo establecido en el artículo 349 del Código de Comercio. Los avisos para la segunda convocatoria de que se hace mención en el artículo 27º, serán publicados durante tres días con ocho días de anticipación, debiendo cumplir con la Inspección de Sociedades Anónimas en igual forma. **Art. 30º** — Los accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, depositarán sus acciones integradas o sus certificados nominativos en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones depositadas (artículo 350 del Código de Comercio). En substitución de las acciones y certificados nominativos será admitido el certificado de depósito emitido por Bancos sujetos al régimen de la Ley 12.156. Estos títulos justificativos deberán indicar la cantidad de acciones, la respectiva serie y la remuneración. Los accionistas podrán hacerse representar otorgando carta-poder que deberá ser presentada en Secretaría antes de los tres días del fijado para la Asamblea. En caso de que los accionistas no tuvieran el certificado de depósito, podrán acreditar dicho carácter

mediante certificación del Presidente del Directorio, salvo el caso de estar en mora en el pago de las acciones según los Estatutos. Los Directores de la Sociedad no podrán ejercer la representación de ningún accionista. **Art. 31º** — El Directorio fijará para cada Asamblea el Orden del Día, no pudiendo tratarse asuntos no incluidos en el mismo. El Directorio no incluirá en el Orden del Día toda cuestión que no haya sido propuesta por escrito con diez días por lo menos de anticipación, a la fecha de la iniciación de los anuncios establecidos por el artículo 29º, por accionistas que representen la vigésima parte cuando menos del capital social suscripto. **Art. 32º** — Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en un libro especial de Actas debiendo cada una ser firmada por el Presidente, Secretario y dos accionistas designados por la Asamblea. **CAPITULO VIII. Distribución de Utilidades. Art. 33º** — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales y que se efectuarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio económico administrativo de la Sociedad, se destinarán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el Diez por ciento del Capital Social; b) Cinco por ciento para remunerar al Presidente; 3% para el Secretario, 3% para el Tesorero y 4% para el resto de los Directores; c) Retribución del Sindico, cuyo porcentaje lo fijará la Asamblea; d) Sumas que la Asamblea resuelva separar como Reservas de Previsión o Extraordinarias; e) El importe necesario para cubrir obligaciones impositivas y fiscales de la Sociedad; f) Abonar el dividendo de las acciones ordinarias y preferidas integradas, o en la proporción de su integración y siempre que estas últimas no se encuentren en mora. En caso de que la Sociedad no hubiese producido beneficios, la remuneración de los Directores y Sindico la fijará la Asamblea, igualmente que las imputaciones a que deba aplicarse a dicho pago, como asimismo las formas y plazos. **Art. 34º** — Los accionistas que dejen transcurrir tres años contados desde la fecha en que comience el pago de un dividendo sin cobrarlo, perderán todo derecho a exigirlo por la sola expiración de ese plazo y ese dividendo no cobrado quedará definitivamente incorporado al patrimonio de la Sociedad. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados. **CAPITULO IX. Disolución y Liquidación de la Sociedad. Art. 35.** — La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio. La Asamblea General que declare la disolución social, determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse. La liquidación deberá hacerse bajo la vigilancia del Sindico (Artículo Nº 340 del Cód-

digo de Comercio). Art. 36º — Los puntos no previstos en estos Estatutos se registrarán por las disposiciones del Código de Comercio. CUARTO: **Constitución de la Sociedad Emisión de Acciones, Suscripción e Integración.** Se declara, por unanimidad, constituida la sociedad sobre la base de los Estatutos precedentemente transcritos y aprobados, y de conformidad a las disposiciones de los mismos, se declaran emitidas las cinco primeras series de acciones privilegiadas, o sea las series: A, B, C, D y E, de cinco mil acciones cada una, por un total de Doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, correspondiendo en consecuencia proceder a la suscripción e integración que se realiza en la siguiente forma y por sumas expresadas en pesos Ley 18.188: Dr. Angel Marinero, suscribe un mil ciento setenta y tres acciones privilegiadas de \$ 10 cada una, e integra pesos 11.730,00; Dr. Edgardo Fuad León, suscribe un mil doscientas veinticuatro acciones privilegiadas de \$ 10 cada una, e integra \$ 12.240,00; Dr. Luis Gómez, suscribe setecientos setenta y nueve acciones privilegiadas de \$ 10 cada una, integra \$ 7.790,00; Dr. Ramón Simón Sacca, suscribe tres mil cuatrocientas ochenta y seis acciones privilegiadas de \$ 10 cada una, integra \$ 34.860,00; Dr. Miguel Angel Salvador, un mil ciento ochenta y dos acciones privilegiadas de \$ 10 cada una, integra \$ 11.820,00; Dr. Tufik Samán, suscribe setecientos cincuenta y seis acciones privilegiadas de \$ 10 cada una, integra \$ 7.560,00; Dr. Nabih Jozami, suscribe un mil ciento veintinueve acciones privilegiadas de \$ 10 cada una, integra pesos 11.290,00; Dr. Demetrio Elías, suscribe un mil ciento veintinueve acciones privilegiadas de \$ 10 cada una, integra pesos 11.290,00; Dr. Gonzalo Barbarán, suscribe cuatrocientas ochenta y una acciones privilegiadas de \$ 10 cada una, integra \$ 4.810,00; Dr. Oscar Armando Falcone, suscribe tres mil doscientas sesenta y tres acciones privilegiadas de \$ 10 cada una, integra \$ 32.630,00; Dr. Venancio Guadi Dagum, suscribe tres mil doscientas sesenta y tres acciones privilegiadas de \$ 10 cada una, integra \$ 32.630,00; Dr. José Ciriaco Nieva, suscribe un mil ciento doce acciones privilegiadas de \$ 10 cada una, integra \$ 11.120,00; Dr. Néstor Jorge Molina, suscribe tres mil ciento cincuenta y dos acciones privilegiadas de \$ 10 cada una, integra \$ 31.520,00; Dr. Héctor Ramón Carusso, suscribe un mil ciento sesenta y un acciones privilegiadas de \$ 10 cada una, integra \$ 11.610,00; Dr. Julio Dousset, suscribe quinientas cincuenta y seis acciones privilegiadas de \$ 10 cada una, integra \$ 5.560,00; Dr. José Félix Lávaque, suscribe un mil ciento cincuenta y cuatro acciones privilegiadas de \$ 10 cada una, integra \$ 11.540,00. Se declara que los montos suscriptos e integrados por los accionistas nombrados surgen de las respectivas cuentas, capital que figura en el Ba-

lance General que forma parte de estas Actas al treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta, y que es certificado por el Contador Público Nacional don Issa Herrera. QUINTO. El presidente manifiesta que habiendo quedado constituida definitivamente la Sociedad, corresponde elegir sus autoridades por el primer periodo estatutario, y las autoridades que la representarán; todo ello de acuerdo a lo previsto por el Art. 14º de los Estatutos. Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad lo siguiente: a) Elegir el siguiente Directorio: Presidente, Dr. Ramón Sacca, Secretario, Dr. Benancio Guadi Dagum, Tesorero Dr. Oscar Falcone; Directores Titulares: Dres. Néstor Jorge Molina y Angel Marinero; Directores Suplentes: Dres. Nabih Jozami, José Félix Lávaque y Demetrio Elías; Síndico Titular: José Ciriaco Nieva, y Síndico Suplente: Miguel Angel Salvador. b) En este estado se autoriza al Dr. Ramón Sacca y al Dr. Oscar Falcone, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, quedando facultados igualmente para aceptar las modificaciones de los Estatutos que exigieren las autoridades competentes, firmar la correspondiente escritura y protocolización y todo otro acto público o privado que fuera menester como realizar los gastos necesarios para el cumplimiento de dichos fines. Siendo las veinticuatro horas y no habiendo más asuntos que tratar, se dá por terminada la reunión previa lectura del Acta, que es aprobada por unanimidad, firmando los presentes en prueba de ratificación de la misma. Siguen veintinueve firmas. CERTIFICO: que las firmas insertadas en el presente instrumento, son auténticas de Ramón Simón Sacca, Beatriz Zaira Assad de Sacca, Angel Marinero, Edgardo Fuad León, Sara Argentina de la Fuente de León, Luis Gómez, Ana María Martín de Gómez, Miguel Angel Salvador, Valentina Cipriani de Salvador, Tufik Samán, Elsa Candelaria Zapata de Samán, Nabith Jozami, Hortencia Neme de Jozami, Demetrio Elías, Elena Auad de Elías, Gonzalo Barbarán, Clara Stella Farré de Barbarán, Oscar Armando Falcone, Venancio Guadi Dagum, José Ciriaco Nieva, Teresa Luchenti de Nieva, Néstor Jorge Molina, Martha Elena Miera de Molina, Héctor Ramón Carusso, Isabel María Cano de Carusso, Julio Juan Dousset, Marta Ofelia Zamora de Dousset, José Félix Lávaque, Beatriz del Valle Rotta Di Caro de Lávaque; por haber sido puestas en mi presencia, en Salta, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta, doy fe. Sigue una firma que dice: A. M. Sabbaga, y un sello notarial que dice: Ana María Sabbaga, Escribana. Salta, 28 de abril de 1971. DECRETO Nº 31. MINISTERIO DE GOBIERNO. EXPEDIENTE Nº 54-178. Por las pre-

sententes actuaciones los doctores Ramón Sacca y Oscar Falcone, según autorización conferida en acta que corre de fs. 2 a fs. 12, solicitan para la entidad denominada "Clínica Luis Güemes Sociedad Anónima", con domicilio legal en esta ciudad, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69, arts. 16 y 17- inc. 6 b): Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, en su informe de fs. 22- aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 23- de estos obrados, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **Artículo 1º** — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "CLINICA LUIS GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en esta ciudad, que corre a fs. 3 vta. a fs. 10 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. **Art. 2º** — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69. **Art. 3º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno. **Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: RICARDO J. SPANGENBERG, Gobernador. Fdo: DR. VICTOR MUSELL, Ministro de Gobierno. Es copia. **CONCUERDA:** con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 12 vta. y 26 agregadas en el expediente Nº 54-178 que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en trece sellados de \$ 1.- (ley 18.188) en la ciudad de Salta a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. Sobre raspado: a: n: un: l: r: t: ol: q: d: si: a:, Vale. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: MOISES N. GALLO CASTELLANOS (Escribano Público Nacional) Inspector General de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales. Hay un sello: Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles-Salta.

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS DIECISEIS — PROTOCOLIZACION DE ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS. En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí: ANA MARIA SABBAGA, Escribana autorizante titular del Registro número diecinueve, comparecen los doctores RAMON SACCA, casado en primeras nupcias con Beatriz Zaira Assad, con domicilio en calle Florida número quinientos veintinueve; y OSCAR Nº quinientos veintinueve; y Oscar Armandó Falcone, soltero, domiciliado en calle Es-

paña número novecientos setenta y uno; siendo ambos comparecientes argentinos, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta, fundaron juntamente con los doctores: Angel Marinaro, Ergardo Fuat León, Luis Gómez, Miguel Angel Salvador, Tufik Samán, Nabih Jozami, Demetrio Elias, Gonzalo Barbarán, Venancio Guadi Dagum, José Ciriacó Nieva, Néstor Jorge Molina, Héctor Ramón Carusso, Julio Doussset y José Félix Lávaque, una sociedad Anónima, bajo la denominación de "Clínica Luis Güemes, Sociedad Anónima", haciéndome entrega del Acta de Constitución, Estatutos y el Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Provincia, los que incorporo en trece fojas útiles al protocolo de este Registro a mi cargo, como parte integrante de la presente escritura, doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido como socios fundadores de la Sociedad Anónima denominada "Clínica Luis Güemes, Sociedad Anónima", con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la Sociedad Anónima "Clínica Luis Güemes, Sociedad Anónima", la que se registrará por los Estatutos preinsertos. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, de todo lo que doy fe. Sigue a la que con el número anterior, termina al folio seiscientos cuarenta y uno del protocolo a mi cargo — S/B: n-1- Vale. — Ramón S. Sacca - Oscar A. Falcone. — Ante mí: A. M. Sabbaga. Hay un sello. Concuerdar con su matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio que slló y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Pesos Ley 18.188 396,60

e) 3-6-71

O.P. Nº 7112.

T. Nº 6484

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Nauar Slaiman de Lemir, Siria, viuda; Rada Lemir, argentina, soltera, Adib Lemir argentino, casado; Carmen Lemir de Yazlle, argentina, casada; Victoria Lemir, argentina, soltera, y Ernesto Lemir, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los arriba nombrados, integrantes de la razón social que gira en esta plaza bajo el nombre de "Lemir y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscrita en el Registro Público de Comercio de Salta, al folio Nº 226, asiento Nº 5604 del Libro Nº 82 de contratos sociales, con fecha 16 de septiembre de 1966, y cuyo contrato social venció el día 31 de diciembre de 1970, resuelven por unanimidad continuar las operaciones sociales de la firma mencionada y

bajo la misma razón social, dando efecto a esta resolución con retroactividad al día primero de enero de 1971, fecha en que comienza a regir el contrato que queda formalizado en este acto.

SEGUNDO: La sociedad continuará funcionando bajo el rubro "Lemir y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en la calle Alvarado y 20 de Febrero de esta ciudad, que será el asiento principal de sus negocios, pudiendo crear sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

TERCERO: Continuará siendo objeto de la sociedad, dedicarse a la compra-venta de mercaderías generales (tienda, zapatería, ropería, mercería, etc.), pudiendo ampliar el mismo con representaciones, comisiones, compra-venta de automóviles, repuestos y accesorios, y toda otra actividad directa o indirectamente vinculada con su objeto.

CUARTO: Se fija un nuevo plazo de duración de cinco años, a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, siendo prorrogable automáticamente este plazo de duración, por un periodo igual, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contra, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del primer período.

QUINTO: Todos los importes que se indican en este contrato, debe entenderse que son en pesos Ley Nº 13.188.

SEXTO: Se modifica el monto del capital social, elevándose de: Treinta y seis mil pesos (\$ 36.000.-) a Cien mil pesos (\$ 100.000.-), capital este último que se divide en un mil (1.000.-) cuotas de Cien pesos (\$ 100.-) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: a) La señora Nauar Slaiman de Lemir, suscribe la cantidad de trescientas (300) cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000.-), cuya integración realiza de la siguiente manera: Mantiene su anterior aporte de seis mil pesos (\$ 6.000.-) y lo incrementa en veinticuatro mil pesos (\$ 24.000.-) con el aporte de una propiedad ubicada en esta ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en la esquina formada por las calles: Alvarado y 20 de Febrero, catastro Nº 1977, sobre la cual no existen deudas hipotecarias ni se halla afectada por gravámenes de cualquier naturaleza, comprometiéndose a escriturar oportunamente a nombre de la sociedad la propiedad que en este acto queda incorporada al patrimonio social. b) La señorita Rada Lemir, suscribe la cantidad de ciento cuarenta (140) cuotas, o sea la suma de Catorce mil pesos (\$ 14.000.-) que integra, manteniendo su anterior aporte de Seis mil pesos (\$ 6.000.-) y lo incrementa en Ocho mil pesos (\$ 8.000.-) transfiriendo este importe del saldo acreedor de su cuenta particular, a capital, según balance al 31 de diciembre de 1970, de la firma Lemir y Cía. S.R.L. c) La señorita Victoria Lemir, suscribe la cantidad de ciento cuarenta (140) cuotas, o sea, la suma de Catorce mil pesos (\$ 14.000.-) que integra, manteniendo su anterior aporte de Seis mil pesos (\$ 6.000.-) y lo incrementa en Ocho mil pesos (\$ 8.000.-) transfiriendo este importe del saldo acreedor de su cuenta particular, a capital, según balance al 31 de diciembre de 1970, de la firma Lemir y Cía. S.R.L. d) La señora Carmen Lemir de Yazllev, suscribe la cantidad de, ciento cuarenta (140) cuotas, o sea, la suma de Catorce mil pesos (\$ 14.000.-) que integra, manteniendo su anterior aporte de Seis mil pe-

sos (\$ 6.000.-), y lo incrementa en Ocho mil pesos (\$ 8.000.-) transfiriendo este importe del saldo acreedor de su cuenta particular, a capital, según balance al 31 de diciembre de 1970, de la firma Lemir y Cía. S.R.L. e) El señor Adib Lemir, suscribe la cantidad de ciento cuarenta (140) cuotas, o sea la suma de Catorce mil pesos (\$ 14.000.-) que integra, manteniendo su anterior aporte de Seis mil pesos (\$ 6.000.-) y lo incrementa en Ocho mil pesos (\$ 8.000.-) transfiriendo este importe del saldo acreedor de su cuenta particular a capital, según Balance al 31 de diciembre de 1970, de la firma Lemir y Cía. S.R.L. f) El señor Ernesto Lemir, suscribe la cantidad de ciento cuarenta (140) cuotas, o sea la suma de Catorce mil pesos (\$ 14.000.-) que integra manteniendo su anterior aporte de Seis mil pesos (\$ 6.000.-) y lo incrementa en Ocho mil pesos (\$ 8.000.-) transfiriendo este importe del saldo acreedor de su cuenta particular, a capital, según balance al 31 de diciembre de 1970 de la firma Lemir y Cía. S.R.L. El balance cerrado al 31 de diciembre de 1970, como así el balance modificado al primero de enero de 1971, ambos certificados por el Contador Público Nacional señor Eladio Alberto Núñez, se agregan al presente contrato y forman parte integrante del mismo.

SEPTIMO: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Rada Lemir y Adib Lemir, con el carácter de Gerentes, pudiendo actuar como tales en forma personal e indistinta con las facultades y obligaciones inherentes al cargo y a las expresas disposiciones del mandato, con la sola limitación de no comprometer a la firma en negociaciones ajenas al giro social ni con fianzas o garantías a terceros. Para las funciones de Gerente podrán efectuarse cambios, designándose a otra persona, sea o no socio, lo que se hará mediante acuerdo unánime de los socios, de lo que se dejará constancia en acta. Tales designaciones en su caso, podrán hacerse con todas las facultades y obligaciones pertinentes, o en su defecto con algunas limitaciones expresas.

OCTAVO: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales que se realicen en forma y condiciones que los socios de común acuerdo establezcan. Todos los balances deberán ser aprobados o impugnados por los socios dentro de los treinta días siguientes al de su recepción, si no lo hicieran dentro de este término se considerarán definitivamente aprobados.

NOVENO: De las utilidades líquidas de cada ejercicio económico, se destinará el cinco por ciento (5%) para proveer al Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento (10%) del Capital Social. practicándose asimismo, las amortizaciones y provisiones sobre los rubros que lo requieran técnicamente. El remanente, hechas las deducciones antedichas, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El veinte por ciento (20%) para el socio, señora Nauar S. de Lemir y el diez y seis por ciento (16%) para cada uno de los otros socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

DECIMO: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en el libro de Actas, las mismas podrán ser firmadas por los socios o sus representantes. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos-cuotas, de acuerdo al capital aportado.

DECIMO PRIMERA: Todos los socios podrán examinar personalmente o por medio de personas

autorizadas al efecto, los libros y documentos de la sociedad, en cualquier tiempo, con la sola condición de hacerlo en forma que no entorpezca el normal desarrollo de las actividades sociales.

DECIMO SEGUNDA: La sociedad se disolverá: a) Por expiración del plazo; b) Cuando las pérdidas de un ejercicio alcancen al cincuenta por ciento (50%) del Capital Social; c) Por alguna de las causas previstas en la legislación sobre la materia. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los Gerentes en forma conjunta.

DECIMO TERCERA: Si al vencimiento del plazo de la sociedad, los socios resolvieran no prorrogar el presente contrato, se procederá a la liquidación de la misma, pudiendo los socios hacer propuestas de compra, las que serán preferidas, a igualdad de condiciones, a las que pudieran presentar cualquier extraño a la sociedad. Estas propuestas se presentarán en sobres cerrados que serán abiertos en un solo acto, labrándose el acta correspondiente, aceptándose aquella que sea más ventajosa por su monto, sus condiciones y garantías ofrecidas.

DECIMO CUARTA: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de cualquiera de los socios, los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, comunicando de inmediato el nombre del representante. En cualquiera de estas situaciones, fallecimiento o interdicción, deberá practicarse de inmediato un Balance General a la fecha de la muerte o incapacidad. Los otros socios tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital con más las utilidades y parte proporcional de las reservas, que correspondieran al socio fallecido o interdicto, según el Balance practicado a la fecha de su muerte o incapacidad. Si los demás socios optaran por la adquisición de las cuotas de capital, de las utilidades y parte proporcional de las reservas pertenecientes al fallecido o interdicto, el importe de las mismas se deberán abonar a los herederos o representante legal, en tres cuotas anuales, consecutivas e iguales, con más el interés bancario corriente en plaza. Si los socios sobrevivientes o capaces no optasen por la adquisición de las cuotas y demás derechos del socio muerto o incapaz, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declarado la interdicción, los herederos del fallecido o declarado interdicto se incorporarán a las sociedad como socios comanditarios, vale decir que el representante nombrado no tendrá

derecho a la intervención directa en los negocios de la sociedad.

DECIMO QUINTA: Cualquier cuestión que se promoviera entre los socios con motivo de la sociedad, de sus negocios o administración, como toda divergencia que se produjera entre ellos sobre la interpretación de este contrato, serán sometidos a la decisión de arbitadores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable.

En prueba de conformidad con lo pactado, se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales se entrega uno a cada socio y el restante destínase a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Pesos Ley 18.188 114,40

e) 3-6-71

TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO

O.P. Nº 7093

T. Nº 6466

Jockey Bar S.R.L. vende el fondo de comercio denominado "Las Cuartetas" con domicilio en esta ciudad calle Zuviría 172 al señor Antonio Montagna, tomando a su cargo el activo y pasivo. Oposiciones Zuviría 34 - Salta.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 2 al 16-6-71

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O.P. Nº 7084

T. Nº 6457

A los fines de lo dispuesto por la Ley 11.867, se comunica que el señor Horacio Postigo transfirió su negocio de Rotisería sito en Belgrano Nº 470 de esta ciudad a favor de Internacional Spiedo S.R.L. (en formación). Oposiciones en calle Gral. Güemes Nº 656 - Salta.

Horacio Postigo - Belgrano Nº 470
L. E. Nº 7.216.495

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 31:5 al 4-6-71

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 7104

T. Nº 6477

LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

Conforme lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad Lanera Algodonera Comercial Industrial Sociedad Anónima, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 18 de junio de 1971, a las diez y nueve horas, en el local social, calle Juan B. Alberdi Nº 53 Per. piso, oficina 5, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación acta asamblea anterior.
- 2º Consideración del informe del Directorio, Inventario y Balance General, Cuadro Demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1970.
- 3º Destino de Resultados.
- 4º Designación de Síndico Titular y Suplente por un año.
- 5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se dispone recordar a los señores Ac-

cionistas la obligación prevista en el Art. 20 de los Estatutos, acerca del depósito anticipado de acciones.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 2 al 16-6-71

O.P. Nº 7097 T. Nº 6470

**NEXO S.A.F.I.C.A.G.
CONVOCATORIA**

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de NEXO S.A.F.I.C.A.G. convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de junio de 1971, la que tendrá lugar a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Balcarce Nº 39 - Local 16 de la Ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1970.
- 3º Elección de nuevas autoridades, Síndico y Síndico Suplente.
- 4º Distribución de Utilidades.
- 5º Consideración de la marcha de la Sociedad.
- 6º Elección de dos (2) Accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.

Por el Directorio

Juan Pablo Zuretti
Director Gerente

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 2 al 8-6-71

O. P. Nº 7089 T. Nº 6462

AMBAR S.A.C.I.F.A.

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el Art. Nº 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de junio de 1971 a las 21 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Alberdi número 53 Loc. 30/32, de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1970.
- 2º) Consideración de la propuesta de distribución de utilidades presentada por el Directorio.
- 3º) Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por el término de dos años.
- 4º) Elección de un Síndico titular y otro suplente por el término de un año.
- 5º) Elección de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea en representación de la misma.

Salta, 28 de mayo de 1970

El Directorio

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 7-6-71

O.P. Nº 7079

T. Nº 6454

TIRO FEDERAL ARGENTINO

Rosario de la Frontera

Rosario de la Frontera, 27 de mayo de 1971.

Asamblea General y Acto Eleccionario

La H. C. Directiva, actualmente en funciones transitorias, convoca a Asamblea General para el día lunes 7 de junio de 1971 a horas 21 en el Salón de la Biblioteca Popular. Se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Izamiento de la Bandera Nacional.
- 2º Homenaje a los socios fallecidos.
- 3º Exposición del Inspector de Tiro y Jefe del Distrito Militar Salta Tenel. D. Mario A. Leal.
- 4º Consideración de Memoria, Inventario y último estado de Tesorería (al momento de la inhabilitación) por parte de la D. G. de Tiro.
- 5º Elección de la nueva H. C. Directiva.
1 Presidente; 1 Vicepresidente; 1 Secretario; 1 Prosecretario; 1 Tesorero; 1 Protesorero; 5 Vocales.
- 6º Estudio de la situación de la Institución al día de la fecha y consideración del Plan de Acción para la reorganización y posterior habilitación y funcionamiento, propuesto por la H. C. Directiva saliente.

La Asamblea se constituirá en razón de primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno del número de socios (contados al momento de la inhabilitación); no habiendo este número a la hora fijada, la Asamblea se realizará una hora después, con el número de socios que hubiera.

Manuel R. Velázquez
Presidente

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 31-5 al 4-6-71

O.P. Nº 7060

T. Nº 6435

EMILIO TORRES S. A.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 8 de junio del año en curso, a horas 17, en el local de calle Mitre 371 Ofic. 3 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1970.
- 2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.
- 3º Elección de los miembros del Directorio.
- 4º Elección de un Síndico titular y de un suplente.
- 5º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta.

Salta, mayo de 1971.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 28-5 al 3-6-71

BALANCE

O. P. Nº 7106 — T. Nº 6478/6397

BANCO PROVINCIAL DE SALTA**BALANCE GENERAL****EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1970****ACTIVO**

DISPONIBILIDADES	5.034.242.10
Efectivo	3.630.353.90
En bancos y corresponsales	1.403.888.20
Otros conceptos	
VALORES MOBILIARIOS	41.961.10
Nacionales	1.731.33
a) Del Banco Central de la Rep. Arg.	
b) Letras de Tesorería	
c) Bonos del Tesoro	
d) Títulos	1.731.33
Provinciales y municipales	40.229.77
Otros	
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	218.041.14
PRESTAMOS	65.916.497.60
Adelantos en cuenta corriente	2.288.119.84
Documentos descontados	38.937.979.63
Letras, transferencias y giros comprados	2.536.379.40
Prendarios	9.644.807.49
Hipotecarios	
Otros préstamos al público	7.843.640.80
A gobiernos y reparticiones oficiales	4.626.247.44
Otros	39.323.—
INMUEBLES DE USO PROPIO	591.086.42
BIENES DIVERSOS	3.656.327.64
OTRAS CUENTAS	18.208.664.51
TOTAL DEL ACTIVO	93.666.820.51
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	
TOTAL GENERAL	93.666.820.51

DEPOSITOS

Cuentas Corrientes	16.363.740.74
Caja de ahorros	4.489.490.22
Plazo fijo	4.966.922.43
Oficiales	11.367.029.36
Judiciales	2.626.234.90
De bancos y corresponsales del país	7.605.818.19
De bancos y otros titulares del exterior	
Otros	1.852.029.92
TOTAL	49.271.265.76

P A S I V O

DEPOSITOS	49.271.265.76
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	9.040.962.64
OTRAS OBLIGACIONES	
Obligaciones hipotecarias en vigor	
Con bancos del pais	
Con otros titulares del pais	
Con bancos y otros titulares del ext.	
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	233.673.60
OTRAS CUENTAS	5.581.291.73
TOTAL DEL PASIVO	64.127.193.73
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	3.769.444.28
CAPITAL	22.896.241.41
Integrado	6.265.325.10
A integrar	16.630.916.31
RESERVAS	2.873.941.09
Llegal	1.085.026.26
Estatutarias	
Otras	1) 1.788.914.83
1) Incluimos Capital por Revalúo Contable Ley 17.335 \$ 448.914.83	
TOTAL GENERAL	93.666.820.51
RUBROS COMPLEMENTARIOS	
PARTE NO USADA DE CREDITOS ACORDADOS	147.288.97
Adelantos en cuenta corriente	
Otros créditos en moneda nacional	147.288.97
Operaciones en moneda extranjera	
RESPONSABILIDADES EVENTUALES	18.124.304.98
Fianzas otorgadas	5.876.536.85
Aceptaciones y otros riesgos	12.247.768.13
GARANTIAS OTORGADAS	2.307.661.29
GARANTIAS RECIBIDAS	55.119.142.40
Acciones del Banco (Directorio)	
Documentos	27.143.581.48
Títulos y otros valores	271.900.—
Mercaderías, maquin. y product. varios	
Hipotecas	4.549.720.37
Otras	23.153.940.55
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	8.533.186.30
Valores al cobro	7.119.506.75
Valores en custodia	564.732.39
Otras	849.547.16

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E

Intereses, cambios y comisiones	1.201.528.45
Gastos en personal	3.285.442.02
Otros gastos	732.804.88
Pérdidas diversas	5.833.91
Amortizaciones y provisiones	561.357.11
SUBTOTAL	5.786.966.37
UTILIDAD DEL EJERCICIO	3.769.444.28
TOTAL	9.556.410.65

H A B E R

Intereses, cambios y comisiones	9.456.814.09
Utilidades diversas	99.596.56
SUBTOTAL	9.556.410.65
PERDIDA DEL EJERCICIO	
TOTAL	9.556.410.65
Utilidad del ejercicio Acreeador	3.769.444.28
Saldo _____ del ejercicio anterior Deudor	
UTILIDAD A DISTRIBUIR	3.769.444.28

Salta, 28 de enero de 1971

Joaquin S. Pintado
Gerente
Dto. de Adm. y Contab.

Francisco F. García E.
Gerente General

Mario Ernesto Lacroix
Presidente-Interventor

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (VºBº Ley de Bancos, artículo 26º). Certifico asimismo (Art. 10 Ley 17250) a) Deudas Devengadas con Cajas Nacionales de Previsión no exigibles al 31-12-70. NO SE REGISTRAN; a) Deudas exigibles al 31-12-70: NO SE REGISTRAN.

Francisco Ernesto Baldi
Contador Público Nacional
Mat. 87, del C.P.C.E. de Salta

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta. 16 de marzo 1971 Tomo I Fº 123.

José Edgardo Plaza
Contador Público Nacional
Secretario Técnico